

Distr.
RESTRINGIDA
LC/R.1697/Add.1
1 de junio de 1998
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

C E P A L

Comisión Económica para América Latina y el Caribe

Progresos realizados en la privatización de los servicios públicos relacionados con el agua: reseña por países de Sudamérica*

* El presente documento ha sido preparado por la División de Medio Ambiente y Desarrollo. No ha sido sometido a revisión editorial.

98-6-430

ÍNDICE

	<u>Página</u>
Resumen	1
Introducción.....	3
Nota explicativa.....	8
1. Argentina	9
(a) Abastecimiento de agua potable y saneamiento	9
(b) Electricidad	11
(c) Riego y drenaje	13
(d) Transporte por vías de navegación interior	14
2. Bolivia	15
(a) Abastecimiento de agua potable y saneamiento	15
(b) Electricidad	16
(c) Riego y drenaje	18
3. Brasil.....	19
(a) Abastecimiento de agua potable y saneamiento	19
(b) Electricidad	21
(c) Riego y drenaje	24
4. Chile	25
(a) Abastecimiento de agua potable y saneamiento	25
(b) Electricidad	27
(c) Riego y drenaje	28
5. Colombia	30
(a) Abastecimiento de agua potable y saneamiento	31
(b) Electricidad	32
(c) Riego y drenaje	34
6. Ecuador.....	36
(a) Abastecimiento de agua potable y saneamiento	36
(b) Electricidad	37
(c) Riego y drenaje	39

	<u>Página</u>
7. Guyana	40
(a) Abastecimiento de agua potable y saneamiento	40
(b) Electricidad	40
8. Paraguay	42
(a) Abastecimiento de agua potable y saneamiento	42
(b) Electricidad	42
9. Perú.....	44
(a) Abastecimiento de agua potable y saneamiento	44
(b) Electricidad	46
(c) Riego y drenaje	48
10. Proyectos bilaterales	50
(a) Itaipú (Brasil y Paraguay)	50
(b) Salto Grande (Argentina y Uruguay)	50
(c) Yacyretá (Argentina y Paraguay)	50
(d) El proyecto de Corpus Christi (Argentina y Paraguay)	50
(e) El proyecto de Garabí (Argentina y Brasil)	51
(f) Los proyectos de Arrazayal, Cambarí y Las Pavas (Argentina y Bolivia)	51
11. Suriname	52
(a) Abastecimiento de agua potable y saneamiento	52
(b) Electricidad	52
12. Uruguay	53
(a) Abastecimiento de agua potable y saneamiento	53
(b) Electricidad	53
(c) Riego y drenaje	55
13. Venezuela.....	56
(a) Abastecimiento de agua potable y saneamiento	56
(b) Electricidad	57
(c) Riego y drenaje	58
(d) Transporte por vías de navegación interior	59

Resumen

En el presente documento - una versión actualizada del informe "Progress in the privatization of water-related public services: a country-by-country review for South America" (LC/R.1697/Add.1) de 2 de enero de 1997 - se examinan los acontecimientos recientes relativos a la participación del sector privado en la prestación de servicios públicos relacionados con el agua en la Argentina, Bolivia, el Brasil, Chile, Colombia, el Ecuador, Guyana, el Paraguay, el Perú, Suriname, el Uruguay y Venezuela. En la información que se suministra sobre cada país se describe brevemente la situación de la participación privada en los sectores de abastecimiento de agua potable y saneamiento, electricidad, riego y drenaje y transporte por vías de navegación interior; se presentan también datos estadísticos sobre esos sectores.

La participación del sector privado está todavía en sus primeras fases en la mayoría de los países y el sector público sigue administrando la mayor parte de la infraestructura, pero se pueden encontrar algunos ejemplos y hay planes ambiciosos al respecto. Tales ejemplos no abundan en cuanto a los servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento se refiere y se limitan en gran parte a la Argentina, donde se ha traspasado a empresas privadas la responsabilidad de importantes sistemas de abastecimiento de agua potable y saneamiento. En los demás países, el sector privado participa sobre todo mediante empresas privadas pequeñas y la subcontratación. Las reformas están mucho más avanzadas en el sector de la energía eléctrica, en particular en la Argentina, Bolivia, Chile y el Perú, donde muchos países han decidido disolver los monopolios públicos existentes y constituir entidades independientes de generación, transmisión y distribución de electricidad, privatizarlas en su totalidad o en parte, y utilizar las mancomunidades de energía y contratos de plazo fijo para implantar la competencia en la generación de electricidad.

Introducción

Casi todos los gobiernos de América Latina y el Caribe han anunciado una política de aumento de la participación privada en los servicios públicos relacionados con el agua. La índole concreta de esa política varía mucho de un país a otro en cuanto a su contenido y, aún más, su ejecución. Además, las políticas de aliento de la participación privada empezaron mucho antes en algunos países y, en consecuencia, esos países están más avanzados en su ejecución. Sin embargo, la privatización, incluso en los países donde ha avanzado más, no ha abarcado siempre los servicios públicos relacionados con el agua. Esas diferencias y otros factores, como el rango de las dependencias gubernamentales que se encargan de privatizar los servicios y las variaciones de un sistema de regulación a otro, sugieren la conveniencia de una reseña por países como la que figura en el presente documento.

Variaciones entre las políticas de privatización

Aparte de que la privatización comenzara antes en Chile, las principales diferencias entre los países de la región tienen que ver con el hecho de que los servicios públicos relacionados con el agua se hayan incluido o no en el proceso de privatización, y con el alcance de esa inclusión. Solamente en unos cuantos países se ha traspasado al sector privado la función de administrar los servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento, si bien otras funciones dentro de esos servicios, de carácter más técnico, efectivamente se han traspasado en muchos países. Incluso la generación y distribución de electricidad, hasta muy poco, se ha privatizado ampliamente sólo en la Argentina, Bolivia, Chile y el Perú. Todavía, en varios países la mayor parte del sector eléctrico permanece en manos del gobierno. Otros países ya han empezado programas extensivos de privatización del sector eléctrico, particularmente en Brasil y Colombia, pero también en varios países de Centroamérica, incluyendo Guatemala y Panamá. Hasta en México, existe una apertura limitada hacia inversión privada en la generación de electricidad. Todavía, en América Latina son únicamente cuatro los países en que las principales atribuciones de gestión de los servicios públicos relacionados con el agua se han transferido al sector privado. Sólo en uno de los cuatro, a saber, en la Argentina, se ha encomendado a empresas privadas la gestión de importantes sistemas de abastecimiento de agua potable y saneamiento.

Por ello, al analizar la participación privada en los servicios públicos relacionados con el agua, es importante no exagerar su magnitud. En términos generales, en el conjunto de la región, la participación privada todavía es incipiente y en la mayor parte de los países el sector público administra aún lo esencial de la infraestructura. En consecuencia, la experiencia de la participación privada en la administración es muy limitada. Es limitada tanto en el tiempo como en el espacio y, por ello, quizá las lecciones de la experiencia actual, que en conjunto ha sido muy prometedora, no puedan aplicarse en general a la región. En contraste, se tiene

mucha más experiencia con una participación privada más limitada en actividades operacionales mediante contratos de servicios.

Entre los ejemplos al respecto figuran la contratación, frecuentemente de antiguos empleados, para el mantenimiento de las instalaciones y la infraestructura y para actividades de facturación, la utilización de consultores para el diseño y la supervisión de obras de construcción e incluso para administrar los sistemas. Ese tipo de participación privada no representa para la administración pública un reto del mismo tipo que el del traspaso de las responsabilidades administrativas mediante una concesión o una venta directa.

Vender la infraestructura existente a inversionistas privados ha sido la política que han elegido en su mayor parte la Argentina, Chile y el Perú con respecto a la generación de electricidad y parece la solución probable de muchos otros países, entre ellos el Brasil y Colombia. No se ha recurrido a las ventas para traspasar servicios de abastecimiento de agua y saneamiento, aunque el Gobierno de Chile se propone vender dos terceras partes de las acciones de sus empresas regionales de abastecimiento de agua potable. En la Argentina se han utilizado arreglos de concesión, pero la Provincia de Mendoza esta considerando la venta de acciones. En Bolivia, el sistema de agua potable de La Paz ha sido transferido por concesión a un consorcio de empresas privadas y el Gobierno del Perú estudia la posibilidad de encomendar a un concesionario la explotación de SEDAPAL, el servicio en Lima. En México, D.F., los contratos de gestión son el medio que se utiliza, aunque en la política del país se contempla la posibilidad de convertirlos en arreglos de concesión en el futuro. Se ha adoptado una política similar en Trinidad y Tabago. Otro ejemplo es la frecuente utilización de contratos de "construcción, explotación y transferencia" (BOT) en México para las instalaciones de tratamiento de aguas servidas.

Varios países han adoptado políticas que permiten la inversión privada en nuevas instalaciones, en particular para generar electricidad. La inversión privada también es cada vez más común en pequeños sistemas de abastecimiento de agua potable y saneamiento, en particular en balnearios y nuevos complejos residenciales de altos ingresos.

Políticas regulatorias

La apertura de los servicios públicos relacionados con el agua a la participación privada se ha visto limitada, en parte, porque en la mayor parte de los países falta un marco regulatorio que rija el funcionamiento de las actividades monopolísticas. En la mayoría de los países, dado que esas actividades estaban en manos del gobierno, no se consideró necesario regular la prestación de esos servicios. Esa opinión ha cambiado ya y actualmente se desarrollan sistemas regulatorios, aunque, excepto la Argentina y Chile, pocos países han tenido aún la experiencia de su funcionamiento real.

En la mayoría de los países se tiene la intención de regular cada industria por separado, pero la regulación de los servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento en la Argentina se hace básicamente empresa por empresa, ya que a cada provincia le incumben las competencias de regulación. En algunos países más pequeños, como lo sugieren los ejemplos de Costa Rica y Jamaica, se propone un solo órgano regulador de todos los servicios públicos. No es fácil desarrollar un sistema regulatorio y ha resultado necesario formular sistemas en los que se puedan incorporar fácilmente las lecciones adquiridas con la

experiencia, ya que no es posible predecir todos los problemas desde el comienzo. Los principales obstáculos son la falta de experiencia y una curva de aprendizaje relativamente pronunciada en el caso de los encargados de la regulación, una vez comenzada la explotación. Estos factores han sido especialmente importantes en el sector de agua potable y alcantarillado.

La descentralización de las funciones de explotación y el establecimiento de un sistema regulatorio bien estructurado pueden ser instrumentos eficaces para mejorar el funcionamiento de los servicios públicos, incluso en el sector público. En Chile, en los seis años transcurridos desde que se estableció ese sistema, se ha logrado una notable mejora en la eficiencia de la gestión de los servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento, y ello sin ningún traspaso de la propiedad o de las competencias de gestión al sector privado. Una de las claves del éxito de la regulación en Chile ha sido el diseño y la aplicación de un sistema eficaz de tarifas.

Queda claro que el traspaso de las competencias de gestión de los servicios públicos al sector privado no puede tener éxito sin un marco regulatorio adecuado y que funcione bien. No se puede negar que la regulación de los monopolios privados plantea serios retos a las administraciones públicas de la región y en la política regulatoria se debe aprovechar al máximo la competencia, prever la necesidad de renegociar con los proveedores para ajustar el marco regulatorio y las normas a las lecciones de la experiencia y hacer hincapié en la fijación de las tarifas, sin subestimar los problemas que ello puede entrañar. La importancia de esto queda ilustrada tanto por el intento de privatizar los servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento en Caracas, que fracasó en gran parte debido a que se carecía de una estructura regulatoria suficientemente bien definida, como por la experiencia en Buenos Aires, donde a pesar del éxito general del traspaso de la administración del sistema de abastecimiento de agua potable y saneamiento a un concesionario privado, todavía hay problemas con respecto a la elaboración de un sistema eficiente de tarifas.

Riego

La evolución de la política relativa a la participación del sector privado en el riego merece analizarse por separado, dadas sus características particulares. Las tendencias de las políticas de riego en la región son sorprendentemente uniformes. Desde 1990, casi todos los países han adoptado políticas para traspasar a los agricultores la responsabilidad de la gestión, explotación y mantenimiento de la infraestructura de riego.

Ello ha entrañado cambios considerables en esferas normativas conexas, como las grandes modificaciones introducidas en la tenencia de las tierras de *ejido* en México. Asimismo, ha conducido al desarrollo de nuevos mercados para suministrar los productos y prestar los servicios requeridos a fin de administrar y explotar los sistemas de riego. Los servicios que antes prestaban los departamentos gubernamentales encargados de la gestión del riego se han abierto ya al sector privado. En el Perú ha llevado a que se proponga una reforma completa de la ley de aguas.

Sin embargo, hasta la fecha no se han vendido o traspasado en ningún país los sistemas de riego en bloque a los inversionistas privados. La infraestructura se ha traspasado en su totalidad a los agricultores o se han cedido instalaciones secundarias, dejando las obras

principales de control en manos del sector público. Solamente en Chile controlan los usuarios todo el proceso de gestión en materia hídrica, desde la distribución de las corrientes fluviales hasta el abastecimiento de agua a las explotaciones agropecuarias u otros usuarios finales, lo que exige que los usuarios también inviertan en importantes estructuras de control, pero incluso en Chile el sector público construye aún muchas estructuras de envergadura.

Oportunidades de inversión

La apertura a la participación privada de los servicios públicos relacionados con el agua ha creado muchas y muy distintas oportunidades de inversión. La más interesante quizá sea la posibilidad de hacerse cargo del servicio, ya sea mediante una compra directa o un arreglo de concesión, pero las oportunidades no se paran ahí. Los contratos de gestión también pueden brindar oportunidades apreciables, en particular a las firmas que se especializan en prestar servicios concretos a gran número de las empresas que participan en el mercado. En muchos países, la disolución de los antiguos monopolios gubernamentales centralizados y su traspaso a empresas explotadoras provinciales, regionales o municipales del sector público han creado un gran mercado para los proveedores privados de servicios a las industrias de electricidad y de abastecimiento de agua potable y saneamiento.

Según datos del Banco Mundial, las inversiones en infraestructura en América Latina y el Caribe disminuyeron pronunciadamente en el decenio de 1980 con respecto al de 1970, sobre todo en el abastecimiento de agua potable y el saneamiento. Fueron también menores que en la región de Asia y el Pacífico. Se puede prever que la demanda de inversiones aumentará sustancialmente a medida que las economías de la región se recuperen finalmente de la recesión del decenio de 1980 y de los efectos de la devaluación en México en 1992.

Hasta la fecha, la mayor parte del interés mostrado por el sector privado se ha concentrado en las posibilidades que brindan la venta o la concesión de la generación y distribución de electricidad. Esas oportunidades de inversión han atraído a América Latina y el Caribe a muchas empresas de otras regiones. Sin embargo, quizá uno de los fenómenos más interesantes haya sido la expansión hacia el exterior de las empresas de electricidad de Chile. Son ya importantes explotadoras de empresas de distribución y generación de electricidad en la Argentina y el Perú y actualmente empiezan a entrar en los mercados brasileño y colombiano. Al igual que en todos los demás casos, esas empresas suelen formar consorcios con otros inversionistas extranjeros y nacionales. Dos de esas empresas también se han aventurado a explotar servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento en Chile y han declarado su interés en invertir en otros países.

En cuanto al abastecimiento de agua potable y el saneamiento, las ofertas de participación privada en sistemas enteros se han limitado a la Argentina y México, D.F. En general, han firmado contratos de esa índole consorcios de empresas nacionales y extranjeras, en su mayor parte encabezados por grandes empresas europeas de abastecimiento de agua potable y saneamiento. En general, cabe prever que los consorcios seguirán dominando, dado el tamaño de las empresas que probablemente se abran a la participación privada. Sin embargo, en caso de que los sistemas municipales, más pequeños, se abrieran a la participación de las empresas privadas, en varios países podría surgir un enorme mercado para inversionistas más pequeños.

En el presente informe se resumen las políticas actuales de cada país con respecto a la participación privada en los servicios públicos relacionados con el agua y la experiencia reciente en el proceso de privatización. No se intenta suministrar información acerca de los progresos en la privatización de bienes concretos, ya que se trata de un fenómeno que evoluciona con demasiada rapidez para poder informar al respecto en el presente documento. Se ofrece como vía de conocer en esencia y con rapidez lo que ocurre en esta esfera en América Latina y el Caribe y como referencia para todas las personas interesadas en potenciar la eficacia de la participación privada en los servicios públicos relacionados con el agua, de modo que se puedan prestar eficientemente esos servicios a todos los habitantes de la región.

Nota explicativa

Se ruega a los lectores que quieran complementar el presente informe con nuevos datos o que hayan encontrado errores que informen a la División de Medio Ambiente y Desarrollo de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).

El material en que se basa el presente informe proviene de una gran variedad de fuentes, algunas de ellas no fácilmente accesibles. Se ha intentado preparar el informe utilizando las mejores fuentes disponibles, pero no siempre se ha tenido acceso a información detallada sobre los programas de privatización y el marco regulatorio de los servicios públicos relacionados con el agua. Sin duda, debido al ritmo del cambio de las estructuras institucionales en muchos países, parte de la información ya ha perdido actualidad.

La CEPAL ha compilado los datos estadísticos utilizados en los cuadros sectoriales basándose en publicaciones nacionales, internacionales y de índole profesional, incluidas las de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), el Departamento de Información Económica y Social y Análisis de Políticas de las Naciones Unidas, la Agencia Central de Inteligencia de los Estados Unidos (CIA) y la Organización Latinoamericana de Energía (OLADE). Los datos se basan en fuentes, fechas y definiciones que difieren entre sí y, por ello, las comparaciones pueden conducir a error.

1. Argentina

En 1989, el Gobierno de la Argentina puso en marcha unas profundas reformas económicas que se han acompañado de la descentralización de muchas actividades y su traspaso a las provincias y de uno de los programas de privatización de mayor amplitud de la región. El programa, que abarca virtualmente todos los sectores de la economía, está casi completamente terminado.

Entre las actividades privatizadas por el Gobierno nacional figuran la prestación de servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado en el área metropolitana de Buenos Aires y la mayor parte de los bienes del sector eléctrico que estaban en sus manos. Algunas provincias también han traspasado sus empresas públicas de abastecimiento de agua potable y electricidad al sector privado y otras se proponen hacerlo.

Recientemente se ha anunciado una licitación que tiene como objetivo contratar servicios de ingeniería para la operación y el mantenimiento de la red hidrométrica e hidrometeorológica perteneciente al Estado Nacional y la realización de estudios hidrológicos complementarios. Esta actividad incluye la obtención, procesamiento y publicación de la información recabada a través de la operación de la red, así como la reposición y provisión de equipos e insumos necesarios para dichos cometidos. La red objeto de la licitación se compone de 314 estaciones o puestos de observación de distinto tipo.

(a) Abastecimiento de agua potable y saneamiento

En 1980, el Gobierno nacional traspasó a las provincias la responsabilidad de prestar servicios urbanos de abastecimiento de agua potable y saneamiento (Decreto N° 258/80). El organismo nacional que había estado a cargo de la mayor parte del sector desde 1912, Obras Sanitarias de la Nación (OSN), sólo se seguiría encargando del área del Gran Buenos Aires, que abarca la ciudad de Buenos Aires -la capital federal- y 13 partidos vecinos de la provincia de Buenos Aires.

La descentralización de las responsabilidades en 1980 fue abrupta y, en algunos casos, traumática. Con pocas excepciones, desde entonces no se han hecho inversiones importantes y los aumentos en la cobertura han sido reducidos y, en general, se han logrado a costa del deterioro de los sistemas existentes. La ineficiencia de los órganos encargados de prestar servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento creó un ambiente propicio a la tendencia actual hacia una mayor participación del sector privado.

Las provincias han adoptado diferentes enfoques administrativos de la prestación de servicios, desde las empresas de servicio público con distintos grados de autonomía hasta las dependencias ministeriales, con poca autonomía administrativa y financiera, mientras que algunas han llegado a descentralizar las competencias hasta el plano municipal. Unos cuantos

municipios (en general pequeños) siempre han administrado sus propios sistemas de abastecimiento de agua potable y saneamiento. En las provincias de El Chaco, Chubut, La Pampa y San Luis, las cooperativas prestan una parte importante de los servicios.

La Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos (MEyOSP) se encarga de proveer asistencia técnica y financiera a los prestadores y reguladores de los servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento a nivel provincial y municipal.

En el sector del abastecimiento de agua potable y el saneamiento, las privatizaciones han significado el otorgamiento de concesiones para administrar, financiar, explotar y mantener los sistemas. En general, se han otorgado concesiones por períodos de 30 años, en licitación pública, y se ha estipulado que el concesionario debe cumplir ciertas normas básicas en cuanto a calidad y presión del agua y calidad de los efluentes antes de descargarlos, así como ciertos objetivos en cuanto a satisfacción de la demanda, cobertura, etc. En general, la selección del concesionario ha entrañado la precalificación técnica y financiera, y una etapa de licitación en la que se ha invitado a los participantes precalificados a presentar su oferta. Las concesiones no siempre han abarcado toda el territorio de la provincia. Por ejemplo, a veces han quedado excluidas las zonas a cargo de cooperativas.

Los servicios de agua potable y saneamiento ya han sido transferidos al sector privado en el área del Gran Buenos Aires, y en varias provincias, entre ellas Córdoba, Corrientes, Formosa, Salta, Santa Fe y Tucumán, o se encuentran en el proceso de transferencia, como por ejemplo en las provincias de Buenos Aires y Mendoza, mientras que en otras provincias se estudia la posibilidad de abrirse a la participación del sector privado, aunque algunas probablemente mantendrán sus cooperativas. En conjunto, se estima que actualmente los operadores privados proveen los servicios a un 50% de la población. En paralelo con los procesos de privatización, las provincias que han concesionado la prestación de sus servicios han creado entes de regulación.

Los modelos de participación privada varían de provincia a provincia pero el ejemplo del Gran Buenos Aires ilustra sus características principales. En 1993, el gobierno nacional suscribió un contrato de concesión de 30 años con Aguas Argentinas, un consorcio encabezado por la empresa francesa *Lyonnaise des Eaux*, en virtud del cual el consorcio

Cobertura estimada

Mientras que el 73% de la población urbana tiene acceso al abastecimiento de agua potable (el 69% mediante instalaciones en su vivienda), tan sólo el 17% de la población rural cuenta con él. Únicamente el 39% de la población urbana tiene acceso al alcantarillado. Muchos sistemas son antiguos y precisan ser renovados, en parte debido a que, en general, el mantenimiento ha sido deficiente. El agua no contabilizada en los sistemas urbanos se estima en más de un 50%. Dos terceras partes de las aguas servidas no se tratan, el 27% recibe tratamiento primario y solamente un 8% secundario.

Zonas urbanas y rurales por región	Déficit de la cobertura (%)	
	Abastecimiento de agua	Alcantarillado
Buenos Aires	19	7
Capital Federal	1	2
Chaco	53	46
Córdoba	16	12
Entre Ríos	24	19
Mendoza	19	14
Misiones	57	50
Santa Fe	18	11
Tucumán	34	24
Otras provincias	33	31

asume la responsabilidad de operar y mantener los servicios, y financiar las inversiones necesarias para alcanzar determinadas metas de desempeño en relación con varios parámetros, incluida la cobertura del abastecimiento de agua potable (que habrá de aumentar de un 70% en 1993 a un 100% en el año 2023), la cobertura del alcantarillado (de un 58% a un 95%), el porcentaje de las aguas servidas a las que se habrá de dar tratamiento primario y secundario (de un 4% a un 95%) y un porcentaje máximo de agua no contabilizada (que habrá de disminuir de un 43% a 25%). Se prevé un programa de inversiones de unos 4.000 millones de dólares.

Para administrar el contrato con Aguas Argentinas, se creó el Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios (ETOSS), organismo regulador autónomo con representación en los gobiernos a nivel nacional, provincial y municipal del área concesionada. Se encarga de regularar la prestación de servicios, controlar la calidad de éstos, proteger los intereses de los consumidores, aprobar y supervisar los planes de expansión y las inversiones de acuerdo con lo estipulado en el contrato de concesión, y vigilar el cumplimiento de las disposiciones contractuales. El organismo se financia mediante un recargo en la factura de los servicios.

Concesiones en las provincias

Córdoba	En 1997, el consorcio Aguas Cordobesas, encabezado por <i>Lyonnaise des Eaux</i> , se adjudicó un contrato de concesión.
Corrientes	En 1991, el gobierno provincial otorgó un contrato de concesión a un consorcio encabezado por las empresas argentinas Sideco Americana e Ingeniería Tauro, con una participación minoritaria de <i>Thames Water</i> .
Salta	En 1998, el gobierno provincial anunció que próximamente se firmará un convenio de traspaso de la empresa provincial, Aguas de Salta, con la empresa Necón.
Santa Fe	En 1995, el consorcio Aguas Provinciales de Santa Fe, formado por las mismas empresas que participan en el consorcio Aguas Argentinas, se adjudicó un contrato de concesión.
Tucumán	En 1995, se otorgó una concesión a Aguas del Aconquija, consorcio formado por <i>Générale des Eaux</i> y algunas empresas locales. Sin embargo, surgieron problemas y, en 1997, el consorcio optó por la rescisión del contrato.

(b) Electricidad

Antes de la privatización y liberalización, la prestación de servicios públicos de electricidad estuvo dominada por grandes empresas de propiedad del Gobierno nacional, que realizaban actividades de generación, transmisión y distribución. Empresas propiedad de los gobiernos provinciales estaban a cargo de la distribución y, en unos pocos casos, por ejemplo en las provincias de Buenos Aires y Córdoba, de la generación. Había muchas cooperativas, sobre todo de distribución, aunque algunas también tenían pequeñas instalaciones generadoras.

Estadísticas del sector

Capacidad instalada neta en 1995 (en MW):	
· térmica	10 584
· hidroeléctrica	8 008
· nuclear	1 018
· TOTAL	19 610
Porcentaje de la población con instalaciones en su vivienda en 1989	
	95

El sector se reestructuró en virtud de la Ley N° 24065, "Régimen de la Energía Eléctrica", de enero de 1992, y de su reglamento, y actualmente se considera que la Argentina tiene una de las industrias de energía eléctrica más competitivas y liberalizadas

de la región. Con pocas excepciones, la mayor parte de los bienes del Gobierno nacional en el sector eléctrico se han privatizado y la privatización progresa también en las provincias. Todos los servicios públicos funcionan en un entorno mucho más competitivo, del cual pueden beneficiarse.

Dentro del Gobierno nacional, las competencias del sector de la energía eléctrica, incluida la formulación de políticas sectoriales, se centralizan en la Subsecretaría de Energía Eléctrica (SSEE) de la Secretaría de Energía (SE) del MEyOSP.

El Consejo Federal de la Energía Eléctrica (CFEE) se encarga de: (i) asesorar tanto al gobierno nacional como a los gobiernos provinciales en cuestiones relacionadas con la industria eléctrica, las prioridades en la ejecución de estudios y obras, concesiones y autorizaciones, precios y tarifas del sector eléctrico, y aconsejar las modificaciones que requiera la legislación en materia de industria eléctrica; y (ii) administrar el Fondo Nacional de la Energía Eléctrica cuyos recursos se destinan para crear el Fondo Subsidiario para Compensaciones Regionales de Tarifas a Usuarios Finales y para alimentar el Fondo para el Desarrollo Eléctrico del Interior.

El Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE), un organismo autónomo en el ámbito de la SE, regula el sector de la energía eléctrica. Se encarga de aplicar el marco regulatorio, dictar normas y reglamentos, impedir actuaciones anticompetitivas, establecer las bases para el cálculo de las tarifas de los contratos que otorguen concesiones a transportistas y distribuidores, publicar los principios de libre acceso a las instalaciones de transmisión y distribución, y determinar las bases y condiciones para las nuevas concesiones de transmisión y distribución y realizar los procesos de licitación correspondientes. Sus recursos se forman con la tasa de inspección y control que generadores, transportistas y distribuidores abonan anualmente.

Durante la reorganización, el sector se disgregó verticalmente en segmentos de generación, transmisión y distribución de electricidad. Como resultado de ello, de la privatización de las empresas propiedad del Gobierno nacional - Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires (SEGBA), Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado (AyE) e Hidroeléctrica Norpatagónica (HIDRONOR) - surgieron 26 empresas de generación, 5 de transmisión y 3 de distribución.

El marco regulatorio se basa en la existencia de un mercado competitivo en la generación, mientras que el transporte y la distribución, por su condición de monopolios naturales, están sujetos a regulación. Se prohíbe a generadores, distribuidores, grandes usuarios ser propietarios o accionistas mayoritarios de una empresa de transmisión. Sin embargo, se les puede autorizar a construir, para su propia necesidad, redes de transmisión.

En virtud de la Ley N° 24065, la prestación por particulares de servicios de electricidad de jurisdicción nacional, requiere una concesión para el aprovechamiento de las fuentes de energía hidroeléctrica cuando la potencia se exceda de 0,5 MW, y para el ejercicio de actividades destinadas al servicio público de transmisión y distribución.

El sector de generación está completamente liberalizado y funciona en condiciones de competencia. Las empresas generadoras venden su producto en el Mercado Eléctrico

Mayorista (MEM). Pueden vender electricidad de acuerdo con contratos de plazo fijo, libremente negociados con distribuidores y grandes usuarios, o en un mercado al contado o "spot", donde los precios se fijan hora por hora y donde la energía eléctrica se vende a un precio establecido sobre la base del costo marginal a corto plazo del sistema.

Las empresas de transmisión y distribución deben permitir el acceso indiscriminado de terceros a la capacidad de transporte de sus sistemas que no esté comprometida para abastecer la demanda contratada, y no pueden otorgar ventajas o preferencias en el acceso a sus instalaciones. Las empresas de transmisión no pueden comprar o vender electricidad.

La Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico (CAMMESA) administra el MEM, la actividad que comprende la coordinación de las operaciones de despacho, la responsabilidad por el establecimiento de los precios mayoristas y la administración de las transacciones económicas que se realizan a través del sistema interconectado. Es una sociedad anónima compuesta en partes iguales por el Estado Nacional, la Asociación de Generadores, la Asociación de Transportistas, la Asociación de Distribuidores y la Asociación de Grandes Usuarios. Se financia a través de las contribuciones que pagan los usuarios del MEM.

La estrategia del Gobierno nacional en el sector se centra actualmente en la venta de sus activos restantes, incluyendo tres centrales nucleares (una aún en construcción) y su participación en los proyectos hidroeléctricos binacionales. En virtud de la Ley N° 24.804, "Ley Nacional de la Actividad Nuclear", se declara también sujetas a privatización las centrales nucleares, que se privatizarán en un solo bloque constituyendo una unidad productiva indivisible. El estado se reservará una parte del capital, y el nuevo propietario deberá hacerse cargo de la terminación de la tercera central.

Aunque las reformas en el plano nacional no abordaron concretamente la privatización de las empresas provinciales de servicios públicos, en la Ley N° 24065 se invita a las provincias a adherir al régimen de esta ley y muchas provincias han decidido privatizar sus activos eléctricos. Varias provincias, como por ejemplo, Catamarca, Formosa, Entre Ríos, Jujuy, La Rioja, Río Negro, Salta, San Juan, San Luis, Santiago del Estero y Tucumán, ya han traspasado los servicios a empresas privadas y otras estudian la posibilidad de hacerlo.

(c) Riego y drenaje

En la Argentina, las provincias tienen jurisdicción sobre el riego, aunque anteriormente, AyE administraba varios distritos de riego. Al privatizarse el sector eléctrico y desmembrarse AyE, esos distritos se han traspasado a las provincias.

Estadísticas del sector

Superficie agrícola en 1995 (en 1 000 hectáreas):

· tierras arables	25 000
· tierras de regadío	1 700

La administración de los sistemas ha empezado a traspasarse a los usuarios una vez que los gobiernos provinciales han asumido la gestión de todos los distritos de riego y, también, como parte del proceso de reforma gubernamental; en muchos casos, como el de

Salta, las organizaciones de agricultores promueven esas iniciativas. En Mendoza, donde la gestión de los recursos hídricos ha estado descentralizada durante más de un siglo, se adoptan medidas para encomendar a los usuarios las funciones y responsabilidades que todavía incumben a la autoridad central.

(d) Transporte por vías de navegación interior

La Dirección Nacional de Canales, Puertos y Vías Navegables, que se encarga de la navegación fluvial y el acceso a los puertos, se encuentra en fase de reestructuración y va reduciendo gradualmente sus propias actividades y traspasándolas, incluyendo la gestión de los puertos, al sector privado. Otras competencias se descentralizan y se ceden a las provincias, mientras que se mantienen los subsidios para el dragado de las vías navegables.

Estadísticas del sector

Vías navegables interiores: 11.000 km.

Un ejemplo al respecto es el de una concesión renovable de 10 años de duración para modernizar, rehabilitar y explotar una vía de navegación de 750 km desde el Océano Atlántico hasta las ciudades de Buenos Aires, Rosario y Santa Fe. Un consorcio formado por *Jan de Nul*, empresa privada belga, y sus socios argentinos Albano, Emepa y Kocourek, empezó a actuar en mayo de 1995. La inversión se habrá de recuperar mediante una subvención de aproximadamente 400 millones de dólares, pagaderos en 10 tramos anuales, y el peaje de navegación. Cuando se complete el proyecto, cuyo valor asciende a 650 millones de dólares, se prevé que los exportadores argentinos de cereales economizarán de 60 millones a 80 millones de dólares al año en fletes y el Gobierno nacional de 30 millones a 40 millones de dólares en gastos.

2. Bolivia

El Gobierno de Bolivia ha vendido muchas empresas de propiedad estatal al sector privado, pero, para las seis principales, ha utilizado un singular programa de "capitalización", establecido en virtud de la Ley de Capitalización, de 21 de marzo de 1994, cuyo objetivo es el fomento de las inversiones del sector privado a través de inversiones en gran escala por parte de inversionistas estratégicos locales y extranjeros y los ahorros de los ciudadanos bolivianos.

En virtud del programa de capitalización, el Estado aporta los activos de las empresas públicas para la constitución de nuevas sociedades de economía mixta. Una vez constituida la sociedad, se procede a su capitalización, la cual se realiza por el incremento de su capital, mediante nuevos aportes provenientes de inversionistas privados. Los inversionistas son seleccionados y los montos de sus aportes determinados a través de licitación pública internacional. El aporte le da derecho al inversionista al 50% de las acciones y a la administración de la empresa capitalizada. Esa aportación de capital ingresa directamente en la empresa como inyección de capital para financiar programas de inversión y no pasa a los ingresos generales del Gobierno. La otra mitad de las acciones se transfiere a título gratuito, en beneficio de los ciudadanos bolivianos que al 31 de diciembre de 1995 alcanzaron la mayoría. Estos ciudadanos se benefician con la transferencia de dichas acciones a fondos de pensiones de capitalización individual.

El Ministerio de Capitalización administra el programa de capitalización y los procesos tradicionales de privatización. Los procesos de privatización se rigen por la Ley de Privatización de 1992 y su decreto reglamentario de 1995.

El Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), creado en virtud de la Ley N° 1600 del Sistema de Regulación Sectorial, de 28 de octubre de 1994, que está bajo tuición del Ministerio de Hacienda y Desarrollo Económico, se encarga de aplicar la legislación y regular la prestación de servicios públicos, incluidos los relacionados con el agua y la electricidad. El SIRESE tiene una estructura doble, que abarca la Superintendencia General, una entidad de fiscalización, apelación y supervisión, y las Superintendencias Sectoriales, a las que se encomienda la vigilancia regulatoria cotidiana. Las principales funciones de los Superintendentes Sectoriales son promover la competencia y la eficiencia en la prestación de servicios públicos; otorgar, modificar y revocar concesiones, licencias y autorizaciones; vigilar la prestación correcta de servicios públicos y el cumplimiento de las obligaciones contractuales; regular las tarifas; y tramitar las denuncias.

(a) Abastecimiento de agua potable y saneamiento

El sector de abastecimiento de agua potable y saneamiento ha sido reestructurado. El Ministerio de Vivienda y Servicios Básicos, a través del Viceministerio de Servicios Básicos, se encarga de los aspectos normativos de la prestación de servicios, incluida la formulación de políticas y normas. Al Ministerio de Desarrollo Sostenible y Planificación, a través del Viceministerio de Recursos Naturales y Medio Ambiente, le incumben los aspectos normativos en cuanto a la gestión de los recursos hídricos. La Superintendencia de Aguas

del SIRESE, que empezó a operar en 1997, se encarga de la regulación económica y el otorgamiento de concesiones.

En virtud de la Ley Orgánica de Municipalidades de 1985, la potestad de prestar servicios se otorga a las municipalidades. La competencia municipal en el ámbito de saneamiento básico fue ampliada en virtud de la Ley N° 1551 de Participación Popular de 20 de abril de 1994. El sector se caracteriza por la diversidad de la organización institucional, que abarca cooperativas y empresas municipales autónomas, que en algunos casos prestan servicios a más de un municipio. Las empresas prestadoras de servicios están transfiriendo algunas de sus actividades al sector privado.

Cobertura estimada

El servicio a la población urbana cubre en promedio a un 84% y un 63% de los habitantes en los casos del abastecimiento de agua potable y del saneamiento, respectivamente, en comparación con un 24% y un 17%, respectivamente, de la población rural beneficiada por el servicio.

Zonas urbanas y rurales por departamento	Déficit de la cobertura (%)	
	Abastecimiento de agua	Saneamiento
Beni	63	34
Chuquisaca	57	70
Cochabamba	51	55
La Paz	38	63
Oruro	35	78
Pando	74	52
Potosí	57	78
Santa Cruz	28	32
Tarija	37	50

El 30 de junio de 1997, el consorcio Aguas del Illimani, encabezado por la empresa francesa *Lyonnaise des Eaux*, la cual actúa como operadora, en el cual participan además empresas argentinas y bolivianas, se adjudicó un contrato de concesión por 30 años para la prestación de servicios de agua potable y alcantarillado en las ciudades de La Paz y El Alto y sus alrededores.

En la actualidad, se está negociando un contrato similar para la ciudad de Cochabamba y sus alrededores. Se prevé que el proceso culmine a mediados de 1998. Se esperan otras privatizaciones durante 1998.

(b) Electricidad

Las empresas estatales de energía eléctrica se reestructuraron tras la adopción del programa de "capitalización" en 1994. Se instauró un nuevo marco regulatorio del sector, abriéndolo a la competencia en virtud de la Ley N° 1600 y la Ley N° 1604 de Electricidad, de 21 de diciembre de 1994.

Estadísticas del sector

Capacidad instalada neta en 1995 (en MW):	
· térmica	498
· hidroeléctrica	307
· TOTAL	805
Porcentaje de la población con instalaciones en su vivienda en 1989	
	25

El Ministerio de Hacienda y Desarrollo Económico se encarga de la formulación de políticas del sector eléctrico. La Secretaría Nacional de Energía, a través del Ministerio, propone normas reglamentarias de carácter general, para su aprobación por el poder Ejecutivo, y elabora el Plan Referencial para el Sistema Interconectado Nacional y los Planes Indicativos para los Sistemas Aislados. La Superintendencia de Electricidad del SIRESE se encarga de regulación y el otorgamiento de concesiones, licencias y licencias provisionales.

El Fondo Nacional de Desarrollo Regional fomenta la electrificación en poblaciones menores y en el área rural.

Se requiere una concesión de servicio público para la distribución, y las actividades que sean desarrolladas en forma integrada en sistemas aislados. Se requiere una licencia para la generación, la transmisión, y la transmisión asociada a la generación. Finalmente, los estudios para centrales de generación que usan y aprovechan recursos naturales y para instalaciones de transmisión requieren de licencias provisorias.

Las empresas eléctricas en el Sistema Interconectado Nacional deben estar desagregadas en empresas de generación, transmisión y distribución y dedicadas a una sola actividad. Además, en la ley se establece que las empresas de generación no pueden ser titulares de derecho propietario equivalente de más del 35% de la capacidad instalada del Sistema Interconectado Nacional, quedando excluida de esta limitación aquella capacidad instalada destinada a la exportación. Las empresas de distribución pueden ser propietarias directas de instalaciones de generación, que utilicen recursos naturales renovables, siempre que capacidad no exceda el 15% del total de su demanda máxima. En los sistemas aislados, las empresas pueden estar integradas verticalmente.

Las empresas de generación pueden suscribir contratos de compra-venta de electricidad con otras generadoras, con empresas de distribución y con los grandes consumidores. El sistema nacional interconectado opera bajo la modalidad de acceso abierto, sujeto al pago correspondiente. Las empresas de transmisión no pueden comprar electricidad. El Comité Nacional de Despacho de Carga, conformado por un representante de las empresas de generación, transmisión y distribución, respectivamente, un representante de los consumidores no regulados y el representante de la Superintendencia de Electricidad, se encarga de la coordinación del sistema y despacho de carga.

La regulación de las tarifas se limita a: (i) los precios de las transferencias, no contempladas en contratos de suministro, entre generadores y entre generadores y distribuidores, siendo dichas transferencias valoradas al costo marginal del sistema determinando por el Comité Nacional de Despacho de Carga; (ii) los precios máximos por el uso de las instalaciones de transmisión y de distribución; (iii) los precios máximos de los suministros a las empresas de distribución en los nodos de entrega; (iv) los precios máximos de los suministros a los pequeños consumidores; y (v) todos los precios de suministro de electricidad en sistemas aislados.

Finalmente, en la Ley N^o 1604, se establecen dos períodos de transición: (i) hasta el 31 de diciembre 1999, se limita la entrega de nuevas licencias de generación en el sistema interconectado nacional a las empresas que al momento de la adopción de la ley ya estaban operando en este sistema y aquellas que resultaron del proceso de capitalización de la Empresa Nacional de Electricidad (ENDE), pudiendo esta limitación ser modificada si la Superintendencia de Electricidad demuestre que la proyección de la demanda de electricidad no estará adecuadamente satisfecha; y (ii) hasta el 31 de diciembre de 1998, el otorgamiento de licencias de generación para exportación se restringe al mismo grupo de empresas.

Tanto la ENDE, de propiedad estatal, como la Compañía Boliviana de Energía Eléctrica (COBEE), de propiedad privada, se han reorganizado en virtud de la nueva ley. La última vendió su división de distribución, ELECTROPAZ, a la empresa española IBERDROLA. Antes de la capitalización, la ENDE reorganizada se dividió en tres empresas de generación, Empresa Eléctrica Corani (126 MW), Empresa Eléctrica Guaracachi (183 MW) y Empresa Eléctrica Valle Hermosa (149 MW). En junio de 1995, el 50% de las acciones y el control de la administración de las empresas pasaron a manos de tres empresas estadounidenses, *Dominion Energy*, *Energy Initiatives* y *Constellation Energy*. En junio de 1997, un consorcio encabezado por Unión Fenosa se adjudicó por 39,9 millones de dólares la unidad de transmisión de la ENDE, Empresa Transportadora de Electricidad (ETE).

Recientemente la Empresa Eléctrica Valle Hermosa ha suscrito un contrato con la Corporación Minera Nacional (COMIBOL), empresa minera estatal, para explotar tres plantas hidroeléctricas en el río Yurá y aumentar su capacidad.

Otras empresas de electricidad se han privatizado de manera más tradicional. Por ejemplo, la Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica de Cochabamba (ELFEC), distribuidora de electricidad en el departamento de Cochabamba, se vendió en un proceso de licitación internacional a EMEL, de Chile, en 1995.

(c) Riego y drenaje

La administración de la mayor parte del riego en Bolivia está en manos privadas. Los pequeños planes de regadío tradicionales representan la mayor parte del riego del sector privado. Frecuentemente, pertenecen a las comunidades de campesinos y se basan en sistemas muy antiguos.

Estadísticas del sector

Superficie agrícola en 1995 (en 1 000 hectáreas):

· tierras arables	2 130
· tierras de regadío	78

3. Brasil

En el Brasil, tanto el Gobierno federal como los gobiernos estatales traspasan sus empresas públicas al sector privado. Varias empresas eléctricas ya han sido privatizadas y existe una participación privada incipiente en la prestación de servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento.

Con la adopción de la Ley N^o 8.987, “Dispõe sobre o regime de concessão e permissão de prestação de serviços públicos previsto no artigo 175 da Constituição Federal, e dá outras providências”, de febrero de 1995, la Ley N^o 9.074, “Estabelece normas para outorga e prorrogações das concessões e permissões de serviços públicos e dá outras providências”, de julio de 1995, y otras medidas, el Gobierno federal ofrece al sector privado oportunidades atractivas de participación en las empresas de servicios públicos y crea un clima más competitivo para los concesionarios del sector público, obligándolos a ser más eficientes.

El propósito general de las reformas es reducir el papel del sector público como inversionista y administrador de los servicios de infraestructura, y al mismo tiempo aumentar y fortalecer su papel como regulador de la iniciativa privada. La Unión, los estados, el distrito federal y los municipios, mediante un proceso de licitación, pueden otorgar concesiones de plazo fijo a terceros para que presten servicios públicos en su nombre; el concesionario invierte sus propios fondos, explota la empresa por su cuenta y riesgo y recupera su inversión cobrando por sus servicios.

El Conselho Nacional de Desestatização (CND), establecido en enero de 1995 y directamente subordinado al Presidente de la República, supervisa el programa nacional de privatización, conocido como “Programa Nacional de Desestatização”. El Banco Nacional de Desenvolvimento Econômico e Social (BNDES) presta servicios administrativos, operacionales y de secretaría al CND, y hace las veces de administrador gubernamental del proceso de privatización. Administra además el Fundo Nacional de Desestatização, un fondo donde se depositan las acciones de las empresas que serán privatizadas. El BNDES también es una importante fuente de créditos federales. Una de sus esferas prioritarias de financiación son los proyectos de infraestructura, en particular los que atañen a sectores clave del servicio público, como la generación de electricidad, y que entrañan tanto privatizaciones como la creación de empresas conjuntas entre los sectores público y privado.

(a) Abastecimiento de agua potable y saneamiento

Las políticas para mejorar el saneamiento básico son responsabilidad común de la Unión, los estados, el distrito federal y los municipios. El Gobierno federal establece las políticas nacionales de abastecimiento de agua potable y saneamiento, coordina las actividades del sector y brinda asistencia financiera y técnica a otros niveles de gobierno.

En todo el Brasil, el abastecimiento de agua potable y el saneamiento incumben a los municipios que explotan los sistemas mediante entidades municipales autónomas, llamadas Serviços Autônomos de Água e Esgotos (SAAE), o los administran directamente por

conducto de los Departamentos de Águas e Esgotos (DAEE), cuando no delegan su explotación mediante concesión o licencia.

En muchos casos y en virtud de acuerdos de concesión, los municipios delegan la responsabilidad de la prestación de servicios a las Companhias Estaduais de Saneamento Básico (CESB), empresas de saneamiento básico de los estados. Esos acuerdos abarcan todo el territorio de un municipio y tienen generalmente una vigencia de 25 a 50 años. Hay 27 empresas estatales. Las CESB construyen, explotan, mantienen y administran los sistemas de abastecimiento de agua potable y saneamiento. Las CESB recurren

cada vez más a contratos de servicios, sistema que se denomina "terceirização", para servicios concretos, como los de medición y facturación. Las CESB prestan servicios en unas 5.200 municipalidades, mientras que unas 1.300 municipalidades lo hacen en una forma autónoma. La mayoría de estas últimas son relativamente pequeñas ciudades, de entre 30 y 100 mil habitantes.

Un ejemplo de una CESB lo brinda la Companhia de Saneamento Básico do Estado de São Paulo (SABESP), que se encarga de los servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento en 358 de los 672 municipios de ese Estado. Planifica, construye, explota y mantiene sistemas de producción y distribución de agua potable, y recoge y trata las aguas servidas de origen doméstico e industrial. SABESP es una gran empresa: abastece de agua potable a casi 22 millones de personas y presta servicios de saneamiento a más de 16 millones. El gobierno del estado decidió reducir su participación en SABESP y, en 1997, vendió el 4,3% de las acciones por 370 millones de dólares. Se prevé la venta del 20% adicional por unos 1.500 millones de dólares en 1998.

Otros estados también están considerando la incorporación de capital privado en su CESB. En junio de 1997, el Banco Mundial aprobó un préstamo para financiar, entre otras cosas, la privatización de SANEMAT, la empresa de saneamiento básico del estado de Mato Grosso, que se encarga de los servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento en 98 de los 122 municipios de ese estado. Será privatizada por medio de una concesión o contrato de gestión. Otra CESB que sería parcialmente privatizada es Companhia de Saneamento de Minas Gerais (COPASA). El gobierno del estado de Minas Gerais se propone vender hasta el 49% de sus acciones a mediados de 1998. Se espera que COPASA desarrolle algunos proyectos de tratamiento de aguas servidas con participación del sector privado, en virtud de arreglos de BOT. Los planes incluyen plantas de tratamiento de aguas servidas en la ciudad de Belo Horizonte, y en otras municipalidades.

Cobertura estimada

A nivel nacional, el 71% de las viviendas brasileñas tiene acceso al sistema público de abastecimiento de agua potable. Los servicios de saneamiento están menos desarrollados, pues solamente el 35% de las viviendas está conectado con el alcantarillado público. Aproximadamente el 80% de las aguas servidas no se trata.

Zonas urbanas y rurales por región	Déficit de la cobertura (%)	
	Abastecimiento de agua	Alcantarillado
Centro Oeste	34	73
Norte	55	99
Nordeste	47	91
Sur	29	86
Sureste	15	37

Además, se observa un interés creciente en las 1.300 municipalidades que se encargan de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en forma autónoma en transferir esta responsabilidad al sector privado, en modalidad de concesiones.

(b) Electricidad

En el sector de la energía eléctrica predominan las empresas propiedad del Gobierno federal o de los gobiernos estatales. Los servicios públicos federales representan la mayor parte de la capacidad de transmisión y, junto con el proyecto bilateral de Itaipú, que se ejecuta conjuntamente con el Paraguay, tienen más de la mitad de la capacidad de generación. La mayor parte de la capacidad de distribución corresponde a las empresas de servicios públicos propiedad de los estados. Existen varias empresas privadas que, hasta hace poco, en su mayor parte, se encargaban de los servicios de distribución en los mercados marginales y representaban sólo un 2% de las ventas.

Estadísticas del sector	
Capacidad instalada neta en 1995 (en MW):	
· térmica	7 068
· hidroeléctrica.....	51 311
· nuclear	657
· TOTAL.....	59 036
Porcentaje de la población con instalaciones en su vivienda en 1989	
	70

La mayor parte de la capacidad de distribución corresponde a las empresas de servicios públicos propiedad de los estados. Existen varias empresas privadas que, hasta hace poco, en su mayor parte, se encargaban de los servicios de distribución en los mercados marginales y representaban sólo un 2% de las ventas.

A principios del decenio de 1990, el Gobierno federal empezó a reestructurar el sector eléctrico a fin de abrirlo a la competencia y la inversión de capital privado. Las reformas más profundas empezaron en 1995 con la promulgación de las Leyes N^os 8.987 y 9.074. En la primera de ellas se norma lo relativo al régimen de concesiones de prestación de servicios públicos previstos en el artículo 175 de la Constitución Federal y se autoriza el otorgamiento de concesiones para prestar los servicios públicos mediante una licitación abierta a empresas privadas. Se establece además que toda concesión de servicio público debe ser objeto de licitación previa. La tarifa de la concesión de servicio público se fija por el precio de la propuesta vencedora de la licitación y se reajusta en función de lo especificado en la licitación y el contrato, a fin de asegurar el equilibrio económico-financiero del concesionario. En virtud de la segunda se crea la figura del productor independiente de energía eléctrica.

Se estima que cuando se adoptó la ley existían 56 proyectos hidroeléctricos en construcción, con sus trabajos suspendidos por falta de recursos, o sin empezar todavía. Los proyectos paralizados representaban una inversión de unos 10.000 millones de dólares. En virtud de la nueva legislación, algunos pueden cancelarse y subastarse, y otros se podrán terminar mediante programas de asociación con el sector privado.

Otro hito importante fue la creación - en virtud de la Ley N^o 9427, de 26 de diciembre de 1996 - de Agência Nacional de Energia Elétrica (ANEEL), una entidad autónoma vinculada al Ministério de Minas e Energia, encargada de la regulación y fiscalización del sector eléctrico.

Centrais Elétricas Brasileiras (ELETROBRÁS) es la sociedad de cartera que controla los activos del Gobierno federal en el sector de la energía eléctrica. Se trata de una sociedad anónima cuyas acciones, casi en su totalidad, pertenecen al Gobierno federal. Una proporción reducida de las acciones se ha cotizado en bolsa desde su creación. ELETROBRÁS se encarga de ejecutar la política gubernamental en materia de energía eléctrica y le incumben también funciones de planificación, coordinación, financiación y supervisión en el sector de la energía eléctrica.

Las principales propiedades de ELETROBRÁS son cuatro grandes empresas regionales federales - Furnas Centrais Elétricas (FURNAS), Centrais Elétricas do Norte do Brasil (ELETRONORTE), Centrais Elétricas do Sul do Brasil (ELETROSUL) y Companhia Hidro Elétrica do São Francisco (CHESF) - que se encargan de la generación y transmisión a gran escala en sus zonas respectivas. ELETROBRÁS también controla la participación brasileña en el proyecto hidroeléctrico de Itaipú en el río Paraná, así como intereses mayoritarios y minoritarios en muchas empresas de generación y distribución de energía eléctrica. ELETROBRÁS y sus filiales están incluidas en el programa federal de privatización. Las principales excepciones son las centrales nucleares y la participación en Itaipú.

Se prevé que, antes de privatizarlas, se separará a las filiales de ELETROBRÁS de la empresa matriz y se las reestructurará en segmentos de generación, transmisión y distribución. Los segmentos de generación y distribución se privatizarían separadamente, mientras que la transmisión permanecería en el sector público para garantizar el libre acceso a las redes, aunque existe la posibilidad de que las operaciones de transmisión se privaticen más adelante. Las empresas se venderían en bloques, comenzando con las unidades de generación termoeléctrica. Las primeras privatizaciones serían las de FURNAS y ELETROSUL. Se prevé que con estas operaciones se obtengan 5.800 millones y 2.300 millones de dólares, respectivamente. ELETRONORTE y CHESF se venderán más adelante, por unos 6.200 millones y 7.500 millones de dólares, respectivamente.

La privatización de los activos del Gobierno federal en el sector eléctrico empezó con las empresas de distribución. La primera que se privatizó fue Espírito Santo Centrais Elétricas (ESCELSA). En 1995 se vendió una participación mayoritaria a un consorcio nacional. La segunda empresa vendida formaba parte de la Light Serviços Eletricidade (LIGHT), empresa que también se dedicaba sobre todo a la distribución, aunque mucho más importante. Antes de su privatización, la LIGHT se dividió en dos empresas: LightRio, titular de la distribución de electricidad y de otros activos, y LightPar, sociedad de cartera titular del 47,5% de participación de la LIGHT en Eletricidade de São Paulo (ELETROPAULO), empresa de energía eléctrica del estado de São Paulo. En mayo de 1996, un consorcio encabezado por *Electricité de France* pagó 1.700 millones de dólares por un interés mayoritario del 34,04% de las acciones de LightRio, mientras que un grupo de inversionistas brasileñas compró acciones por otros 500 millones de dólares.

Privatizaciones en estados	
Rio de Janeiro	En 1996 , el estado vendió, por 587 millones de dólares, el 70 % de las acciones de Companhia de Eletricidade do Rio de Janeiro (CERJ) a un consorcio encabezado por la compañía chilena Chilectra.
Bahia	En 1997 , un consorcio conformado por empresas brasileñas y la española IBERDROLA compró, por casi 1.600 millones de dólares, el 65% de las acciones de Companhia de Eletricidade de Bahia (COELBA).
Brasilia	El distrito federal vendió, en 1997 , el 18% de las acciones de Companhia Energética de Brasilia (CEB) por 74 millones de dólares.
Goiás	En 1997 , un consorcio conformado por ENDESA de Chile, la peruana Empresa de Generación Eléctrica de Lima (EDEGEL) y fondos de inversiones internacionales se adjudicó el 79 % de las acciones de la central hidroeléctrica Cachoeira Durada de 658 MW por 715 millones de dólares.
Mato Grosso	En 1997 , el consorcio local Rede-Inegás se adjudicó el 87% de las acciones de Centrais Eletricas Matogrossenses (CEMAT).
Mato Grosso do Sul	En 1997 , un consorcio encabezado por ESCELSA compró Empresa Energética de Mato Grosso do Sul (ENERSUL) por 565 millones de dólares.
Minas Gerais	En 1997 , un consorcio formado por <i>AES Corporation</i> y <i>Southern Electric</i> y un grupo de inversionistas se adjudicó por 1.056 millones de dólares el 32,9% de las acciones de Companhia Energética de Minas Gerais (CEMIG).
Paraná	En 1997 , el gobierno del estado vendió el 8 % de las acciones de Companhia Paranaense de Energia (COPEL).
Rio Grande do Norte	En 1997 , la compañía local COELBA se adjudicó el 78% de las acciones de Cia Energética do Rio Grande do Norte (COSERN) por 606 millones de dólares.
Rio Grande do Sul	Companhia Estadual de Energia Elétrica (CEEE) fue reestructurada en seis unidades, dos de las cuales fueron vendidas en 1997 por 2.900 millones de dólares: la distribuidora Companhia Centro-Oeste de Distribuicao de Energia Electrica fue vendida a <i>AES Corporation</i> , y la distribuidora Companhia Norte-Nordeste de Distribuicao de Energia Electrica a un consorcio de empresas brasileñas.
São Paulo	En 1997 , un consorcio de empresas brasileñas compró el 58% de las acciones de Companhia Paulista de Força e Luz (CPFL), por un monto de 2.730 millones de dólares.
Sergipe	En 1997 , un consorcio encabezado por la brasileña Companhia Força e Luz Cataguazes-Leopoldinha (CFLCL) se adjudicó, por 520 millones de dólares, el 86% de las acciones de Empresa Energética de Sergipe (ENERGIPE).
Ceará	En 1998 , el consorcio Distriluz, formado por Endesa de España, el grupo chileno ENERSIS-Chilectra y CERJ, se adjudicó el 51% del capital de Companhia Energética do Ceará (COELCE) por 868 millones de dólares.

Varios estados ya han traspasado sus empresas eléctricas al sector privado, mientras que otros tienen planes de hacer lo mismo. En algunos casos, los estados tal vez guarden el control de las empresas y vendan solamente parte de sus acciones; se prevé que algunas empresas se reestructuren vertical y horizontalmente antes de privatizarse. Algunos estados ya han anunciado planes de crear organismos de regulación, de la misma manera que existe ANEEL a nivel federal.

La Companhia Energética de São Paulo (CESP) se privatizará en 1998 y el gobierno del estado espera obtener unos 10.000 millones de dólares con esa operación. Antes de su privatización, la CESP será reestructurada en cuatro empresas diferentes: una de

transmisión, una de distribución y dos de generación. La venta se empezará con los activos de distribución; después seguirán los de generación (CESP tiene 20 plantas hidroeléctricas con una capacidad instalada de 10.232 MW).

Otra empresa que será privatizada durante 1998 es ELETROPAULO. Ha sido recientemente reestructurada en cuatro empresas diferentes: dos de distribución - ELETROPAULO Metropolitana y Empresa Bandeirante de Energia (EBE), una de generación - Empresa Metropolitana de Águas e Energia (EMAE) y una de transmisión - Empresa Paulista de Transmissão de Energia Elétrica (EPTe). En abril de 1998, un consorcio conformado por la brasileña LIGHT, *Electricité de France*, *Houston Industries Energy*, *AES Corporation* y la Companhia Siderúrgica Nacional de Brasil, se adjudicó el 74,8% de ELETROPAULO Metropolitana por 1.785 millones de dólares. La licitación de EBE fue declarada desierta, mientras que la de EPTe fue cancelada. EMAE no será privatizada. Se estima que con la venta de todas las unidades de distribución de ELETROPAULO, un 70% de la distribución eléctrica del país habrá quedado en manos del sector privado.

Muchas empresas extranjeras, en particular de Chile, han expresado interés en el proceso de privatización. Además, empresas nacionales explotan ya centrales eléctricas y participan activamente en el proceso de privatización. Tres grandes grupos empresariales locales - el grupo de banca comercial Bradesco, la gran empresa de construcción Camargo Corrêa, y un importante conglomerado industrial Votorantim - han formado un consorcio, VBC Energia, para participar en la privatización del sector eléctrico y ya se han adjudicado algunas empresas eléctricas.

(c) Riego y drenaje

En el Brasil, el sector privado siempre ha desempeñado un papel predominante en el desarrollo del riego, acaparando más del 94% de la superficie total de regadío.

Estadísticas del sector

Superficie agrícola en 1995 (en 1 000 hectáreas):

· tierras arables	53 500
· tierras de regadío	3 169

La mayor parte de los proyectos públicos de riego están en el nordeste del Brasil y reflejan una combinación de objetivos de producción, lucha contra la sequía y mitigación de la pobreza. Fuera de esa región, el papel del sector público se ha limitado en gran parte a apoyar el desarrollo del riego privado por varios medios, incluida la construcción de infraestructuras, de distribución de energía eléctrica y drenaje de las llanuras aluviales, así como la provisión de créditos y asistencia técnica.

4. Chile

El programa de privatización de Chile es el más desarrollado de la región y la mayor parte de las empresas estatales se había privatizado ya en 1990. Las empresas chilenas, entre ellas muchas que anteriormente pertenecían al sector público, invierten cada vez más en procesos de privatización en el extranjero, sobre todo en la Argentina, Bolivia y el Perú, y, últimamente, en el Brasil y Colombia.

Una característica especial de la gestión de los recursos hídricos en Chile es que según la Constitución, los derechos de los particulares sobre las aguas otorgan a sus titulares la propiedad sobre ellos. El Código de Aguas de 1981 enuncia las definiciones y los conceptos que rigen la propiedad y utilización del agua. Una vez otorgado el derecho, el propietario puede utilizar o no el agua u obtener beneficios y disponer libremente de ella.

Los derechos de aguas pueden ser consuntivos, que facultan a su titular para consumir totalmente las aguas en cualquier actividad, o no consuntivos, que obligan a restituirla en la forma que lo determine el acto de adquisición o de constitución del derecho y que no perjudique los derechos de terceros constituidos sobre las mismas aguas. En general, el primer tipo de derechos atañe a las empresas de abastecimiento de agua potable y de riego, y el segundo, a las que generan energía hidroeléctrica.

La Dirección General de Aguas (DGA) del Ministerio de Obras Públicas (MOP) se encarga de conceder y registrar los derechos de agua. Legalmente está obligada a acceder a las solicitudes de nuevos derechos, siempre y cuando haya agua disponible; cuando no hay suficiente agua para atender a todos los solicitantes, los derechos se asignan en subastas públicas. Luego de conceder un derecho, la autoridad del Estado con respecto a su asignación se extingue y la futura distribución de los derechos entre los usuarios queda en manos de las fuerzas del mercado.

(a) Abastecimiento de agua potable y saneamiento

En virtud de la Ley General de Servicios Sanitarios, de 21 de junio de 1989, los servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento se prestan mediante concesiones. Se otorgan cuatro concesiones diferentes para el abastecimiento y el tratamiento del agua potable, para la distribución de agua potable, para el alcantarillado y para el tratamiento de las aguas servidas. Las concesiones se otorgan por tiempo indefinido y son transferibles con autorización de la Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS). Se conceden por decreto del MOP previo informe de la SISS. Los concesionarios actúan bajo la supervisión jurídica y técnica de la SISS.

Cobertura estimada

En las zonas urbanas, el 99% y el 90% de la población tienen acceso mediante instalaciones en su vivienda al abastecimiento de agua potable y el alcantarillado, respectivamente. En las zonas rurales, el 75% de la población concentrada y el 15% de la población dispersa tiene instalaciones de agua potable en su domicilio. En general, las empresas son eficientes y rentables y el nivel de los servicios que prestan a sus clientes es bueno. El agua no contabilizada asciende en promedio al 31%. El tratamiento de las aguas servidas se encuentra en una etapa de desarrollo acelerado, alcanzando el 19% aproximadamente.

La SISS es un organismo autónomo y descentralizado con personalidad jurídica y presupuesto independiente. Sus principales atribuciones son las siguientes: (i) estudiar, proponer y fiscalizar el cumplimiento de las normas y los criterios técnicos; (ii) aplicar y supervisar los reglamentos de fijación de tarifas; (iii) aplicar el sistema de concesiones, lo que supone participar en el proceso de establecer, explotar, transferir y disolver las concesiones; y (iv) interpretar toda la legislación sectorial.

Las tarifas se calculan utilizando un sistema de “empresas modelo” para reflejar el costo marginal de la prestación de servicios, que abarca todos los gastos de explotación, mantenimiento y ampliación de una empresa eficiente, y para generar un rendimiento mínimo predeterminado. Las tarifas se calculan sobre la base del valor de reposición de las instalaciones existentes, los niveles de servicio previstos y un programa de inversiones a largo plazo. Las tarifas se fijan en términos reales por períodos quinquenales y se ajustan en términos nominales cada vez que la inflación supera una tasa determinada. Existe un sistema de subsidios directos para los hogares de bajos ingresos en virtud de la Ley N° 18.778, de 2 de febrero de 1989. Las municipalidades administran los subsidios, que se pagan directamente a las empresas.

Las empresas de abastecimiento de agua potable y saneamiento prestan servicios en una determinada zona a las poblaciones rurales y urbanas, de conformidad con las condiciones de sus concesiones. Trece empresas regionales de propiedad pública prestan servicios a más del 90% de la población. Varios sistemas pequeños son administrados por empresas privadas y por una empresa municipal.

Las dos empresas estatales más importantes, la Empresa Metropolitana de Obras Sanitarias (EMOS) y la Empresa de Obras Sanitarias de Valparaíso (ESVAL), que prestan servicios en Santiago y Valparaíso, respectivamente, fueron creadas por la Ley N° 18.777 como sociedades anónimas. Una parte minoritaria de la propiedad de ambas empresas está en manos privadas y sus acciones se cotizan en bolsa. Las otras 11 empresas regionales fueron creadas por la Ley N° 18.885 como sociedades anónimas.

Las empresas contratan a terceros varias funciones (por ejemplo, lectura de medidores, facturación y cobranza, mantenimiento de sistemas, arriendo de vehículos, así como importantes actividades de construcción, además de la explotación de determinados elementos del sistema).

Hay también contratos de gestión con inversión, en virtud de los cuales la función de administrar y financiar los servicios se cede al sector privado. Por ejemplo, la ESVAL adjudicó un contrato de 35 años, a partir del 1° de septiembre de 1993, al Consorcio Aguas Quinta Región respecto de parte de su zona de concesión. La subconcesión incluye el compromiso de realizar un plan de inversiones a cambio de quedarse con un cierto porcentaje de la recaudación.

La Empresa de Servicios Sanitarios de Antofagasta (ESSAN) ha utilizado un enfoque similar en un proyecto de tratamiento de las aguas servidas en esa ciudad. BAYESA, filial de *Biwater International*, tiene un contrato de 30 años para construir y explotar una planta de tratamiento de aguas servidas. BAYESA es propietaria de las aguas servidas y las puede

vender, pagando para ello a la ESSAN. A los 20 años, las instalaciones se traspasarán a la ESSAN.

El gobierno recientemente decidió perfeccionar el marco regulatorio que rige el sector. Las modificaciones más importantes son las siguientes: (i) se fortalece la SISS y se incrementan las sanciones aplicables a las empresas prestadoras por incumplimiento de sus obligaciones; (ii) se establecen restricciones a la participación de otras concesionarias de servicios públicos que operen en el mismo territorio operacional; (iii) se disponen restricciones a la estructura de propiedad de las empresas prestadoras de servicios sanitarios para evitar la constitución de monopolios y promover la competencia por comparación; (iv) se introduce la regulación de transacciones con empresas relacionadas, estando prohibidos los contratos para la construcción de obras con ellas, y supervigilados los contratos de otros tipos; (v) se promueve la competencia a nivel de grandes consumidores, al permitirles el acceso a proveedores externos; y (vi) se perfecciona la metodología y los procedimientos del cálculo y fijación de tarifas y se mejora el procedimiento de resolución de controversias.

En virtud de las modificación del marco regulatorio, el Estado mantendrá el control de al menos el 35% de la propiedad de cada una de las empresas, lo que le dará el poder de veto sobre algunas decisiones. El gobierno puede reducir su participación en las empresas si no puede concurrir a aumentos de capital, pero mantendrá el poder de veto por 10 años si su propiedad no se reduce a menos de 10%.

El programa de privatizaciones se anunciará una vez que estén listos los reglamentos del sector y normalizados aspectos legales y financieros de cada empresa. El gobierno ha indicado que la introducción de capitales privados al sector será un proceso gradual, donde los recursos se irán incorporando en la medida que sean requeridos de acuerdo con los planes de inversión de las empresas.

(b) Electricidad

La Ley General de Servicios Eléctricos (Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 22 de junio de 1982) y sus modificaciones y reglamentos constituyen el marco regulatorio del sector de la energía eléctrica. Todos los activos importantes del sector eléctrico son de propiedad privada. Todavía queda en poder del Estado la Empresa Eléctrica de Aysén (EDELAYSEN), cuya privatización está prevista para 1998, y una participación minoritaria en la Empresa Eléctrica del Norte Grande (EDELNOR) y la Empresa Eléctrica Colbún Machicura.

Estadísticas del sector	
Capacidad instalada neta en 1995 (en MW):	
· térmica	2 660
· hidroeléctrica	3 294
· TOTAL	5 954
Porcentaje de la población con instalaciones en su vivienda en 1989	
	91

La Comisión Nacional de Energía (CNE), un organismo autónomo y descentralizado, es responsable de calcular los precios regulados; proponer la normativa del sector, su perfeccionamiento y modificación; preparar el programa indicativo de ampliación del suministro de electricidad; y elaborar los análisis técnicos relativos al desarrollo y gestión

del sector. El Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción dicta los decretos tarifarios basados en los informes emanados de la CNE. La Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) se encarga de fiscalizar y supervigilar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y normas técnicas sobre generación, transmisión y distribución de electricidad.

Los dos Centros de Despacho Económico de Carga (CDEC) coordinan la operación de los sistemas eléctricos interconectados para Chile central y norte, respectivamente. Se encargan de planificar la operación de corto plazo del sistema eléctrico, calcular los costos marginales instantáneos de energía eléctrica que derivan de la planificación de la operación, coordinar la mantención preventiva mayor de las unidades generadoras, y determinar y valorizar las transferencias de electricidad entre los integrantes del CDEC.

En su zona de concesión, las empresas de servicio público están obligadas a dar servicio a quien lo solicite. Los concesionarios de cualquier naturaleza están obligados a llevar a cabo la interconexión de sus instalaciones cuando lo determine un decreto supremo del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en base al informe correspondiente de la CNE.

Hay un mercado no regulado, donde grandes consumidores pueden negociar precios libremente, y un mercado regulado. En el mercado regulado, la CNE calcula los precios denominados "precios de nudo", los cuales se utilizan por las generadores para vender a los clientes regulados (distribuidoras y pequeños consumidores). Además calcula los precios para las empresas de distribución, denominados "valor agregado de distribución". El precio que paga el consumidor final resulta de la suma de los precios de nudo y valor agregado de distribución. Para asegurar la racionalidad de la competencia en el calculo tarifario, los precios de nudo se vinculan estrechamente a los precios libres.

(c) Riego y drenaje

Un 75% de la producción agrícola, que equivale a un 9% del producto interno bruto, proviene de los regadíos. El sector privado domina el aprovechamiento del riego, mientras que el sector público desempeña un papel secundario.

Prácticamente todas las decisiones de gestión relacionadas con el riego están en manos de los agricultores y las organizaciones de usuarios de aguas.

Estadísticas del sector

Superficie agrícola en 1995 (en 1 000 hectáreas):

· tierras arables	3 980
· tierras de regadío	1 265

La propiedad de las obras de riego es muy difusa, ya que los propios usuarios han construido muchas de ellas y las instalaciones construidas con fondos públicos se traspasan ulteriormente a los regantes para su explotación y mantenimiento. La Dirección de Riego del MOP se encarga de estudiar, diseñar, construir, mantener, reparar y explotar las instalaciones de riego construidas con fondos públicos que no se han traspasado a los usuarios. La propia Dirección no construye ninguna obra, sino que las saca a concurso entre las empresas privadas de construcción. Decreto con Fuerza de Ley N° 1.123, de 21 de diciembre de 1981, norma lo relativo a las obras de riego que se ejecuten con fondos fiscales.

La Comisión Nacional de Riego (CNR) fue creada para velar por la ampliación y mejora de la superficie regada del país. La CNR también se encarga de aplicar la Ley N° 18.450, de 30 de octubre de 1985, enmendada por la Ley N° 19.316, de 29 de agosto de 1994, para promover la inversión privada en materia de riego. En virtud de las normas en vigor, el Gobierno puede bonificar hasta en un 75%, el costo de estudios, construcción y rehabilitación de obras de riego o drenaje, y las inversiones en equipos y elementos de riego mecánico, siempre que se ejecuten para incrementar el área de riego, mejorar el abastecimiento de agua en superficies regadas en forma deficitaria, mejorar la eficiencia de la aplicación del agua de riego o habilitar suelos agrícolas de mal drenaje. El monto total de las inversiones no puede exceder de unos 400 000 dólares, salvo el caso en que los postulantes sean organizaciones de usuarios, quienes podrán presentar proyectos de un valor de hasta el doble de esa cantidad. Los fondos se asignan a través de concursos públicos que la CNR organiza al menos trimestralmente.

5. Colombia

El Gobierno de Colombia ha anunciado un ambicioso programa de privatización, aunque ha empezado a privatizar las empresas sólo recientemente. Se han traspasado los distritos de riego a los agricultores y se han abierto a la participación del sector privado todos los servicios públicos, incluidos el abastecimiento de agua potable y el saneamiento. La Ley N° 226 de 1995 norma lo relativo al proceso de privatización.

En la Ley N° 142/94, "Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios", de 11 de julio de 1994, se eliminan las barreras a la participación del sector privado en la prestación de servicios públicos, incluidos los de electricidad y abastecimiento de agua potable y alcantarillado, y se declara que toda persona tiene derecho a establecer y explotar empresas de servicios públicos.

Corresponde a los municipios asegurar la prestación eficiente de servicios públicos, disponer el otorgamiento de subsidios a los usuarios de menores ingresos, y asegurar la participación de los usuarios en la gestión y fiscalización de las entidades prestadoras. Son de competencia de los departamentos las funciones de asegurar la prestación en su territorio de las actividades de transmisión de electricidad, apoyar financiera, técnica y administrativamente a las empresas de servicios públicos y a los municipios que han asumido la prestación directa, y organizar sistemas de coordinación de las entidades prestadoras.

A nivel central, el Ministerio de Desarrollo Económico, para el sector de abastecimiento de agua potable y saneamiento, y el Ministerio de Minas y Energía, para el sector eléctrico, se encargan de formular políticas sectoriales, señalar los requerimientos técnicos que deben cumplir las obras, equipos y procedimientos que utilizan las empresas del sector, elaborar planes de expansión de la cobertura de los servicios públicos, e identificar el monto de los subsidios que debería dar la Nación y los criterios con los cuales deberían asignarse.

A nivel sectorial, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), adscrita al Ministerio de Desarrollo Económico, y la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), adscrita al Ministerio de Minas y Energía, unidades administrativas especiales, con independencia administrativa, técnica y patrimonial, tienen la función general de regular los monopolios en la prestación de los servicios públicos, cuando la competencia no sea posible; y, en los demás casos, la de promover la competencia entre quienes presten servicios públicos.

A nivel intersectorial, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, un organismo de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Desarrollo Económico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonial, se encarga de ejercer el control, la inspección y vigilancia de las entidades que presten los servicios públicos. Le corresponden las funciones de vigilar y controlar el cumplimiento de la legislación vigente y de los contratos entre las empresas de servicios públicos y los usuarios; establecer los sistemas uniformes de información y contabilidad que deben aplicar quienes presten servicios públicos; vigilar que los subsidios financiados con fondos públicos se utilicen en la

forma prevista en las normas pertinentes; mantener un registro de las entidades que prestan los servicios públicos; evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa de las empresas de servicios públicos; y verificar que las obras, equipos y procedimientos de las empresas cumplan con los requisitos técnicos correspondientes.

Las comisiones y la superintendencia se financian con las contribuciones que deben pagar las entidades sometidas a su regulación, control y vigilancia, y con la venta de sus publicaciones.

En todos los municipios deben existir "Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios", compuestos por usuarios, suscriptores o suscriptores potenciales de los servicios públicos, que tienen por misión asegurar la participación de los usuarios en la gestión y fiscalización de las empresas de servicios públicos.

(a) Abastecimiento de agua potable y saneamiento

Desde 1992, el Gobierno ha introducido importantes modificaciones normativas, institucionales, operacionales y financieras en el sector para establecer un marco institucional y regulatorio, ampliar la participación del sector privado, aumentar la eficiencia y la rendición de cuentas y lograr más autonomía en la gestión de los servicios públicos.

Cobertura estimada

Un 90% de la población de zonas urbanas y rurales dispone de agua potable (el 86% de la población urbana mediante conexiones domiciliarias). Un 70% de la población urbana tiene acceso a servicios de saneamiento (65% mediante instalaciones de alcantarillado), en comparación con un 27% de la población rural. Se calcula que del 30% al 50% del agua no se contabiliza. Sólo aproximadamente el 2% de las aguas servidas se trata antes de su evacuación.

La Ley N^o 142/94 dispone que, quienes presten servicios públicos requieren contratos de concesión para usar las aguas. El contrato de concesión de aguas es un contrato limitado en el tiempo, en el que se puede establecer las condiciones en las que el concesionario debe devolver el agua después de haberla usado. Las concesiones de agua caducarán a los 3 años de otorgadas, si en ese lapso no se hubieren hecho inversiones capaces de permitir su aprovechamiento económico dentro del año siguiente, o del período que determine de modo general, según el tipo de proyecto, la comisión reguladora.

La estrategia gubernamental en el sector de agua potable y alcantarillado consiste en que los municipios sean progresivamente reemplazados, en sus funciones de operadores directos de los servicios, por empresas especializadas. En la actualidad, más del 50% de por municipios presta directamente los servicios, un 3% es atendido por empresas y el resto por empresas departamentales y por corporaciones regionales. La Financiera de Desarrollo Territorial (FINDETER) fomenta la capacidad municipal para proveer servicios de agua potable y saneamiento. Las entidades prestadoras pueden recibir su financiamiento y asesoría para proyectos y programas de inversión.

La participación del sector privado está en sus primeras fases. Sirven de ejemplo varias ciudades medianas donde se recurre frecuentemente a la subcontratación o el sector privado tiene intereses en la propiedad. Además, han comenzado a surgir experiencias exitosas de privatización y descentralización administrativa, como en Barranquilla, donde en

1992 el consejo municipal reemplazó la empresa pública por la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla, una sociedad accionaria de carácter mixto, la cual, desde octubre de 1996, cuenta con la participación de la Sociedad Interamericana de Aguas y Servicios como socio calificado, siendo su principal accionista la Sociedad General de Aguas de Barcelona.

En Bogotá, como parte de un plan para limpiar el río Bogotá, se otorgó una concesión de 30 años a un consorcio de dos empresas francesas, *Lyonnaise des Eaux* y *Degremont*, para construir, operar y mantener tres plantas de tratamiento de aguas servidas. También en Bogotá, se otorgó una concesión de 20 años a Sociedad Concesionaria Tibitoc, propiedad de Corporación Financiera del Valle, Fanalca, y la empresa francesa *Compagnie Générale des Eaux*, para rehabilitar y operar la planta de tratamiento de agua cruda Tibitoc y su tubería.

En Cartagena de Indias, tras una licitación internacional se constituyó la Sociedad Aguas de Cartagena, una empresa mixta, que asumió la administración de los sistemas de agua potable y alcantarillado en junio de 1995 en virtud de un contrato de operación y mantenimiento de 26 años. En su composición accionaria participa la municipalidad, que tiene el 50%; el socio operador, la empresa española Sociedad General de Aguas de Barcelona, con el 44.81% y inversionistas locales con el 5.19% restante.

(b) Electricidad

El sector de la energía eléctrica, también, se reformó en virtud de la Ley N° 142 y la Ley de "Régimen para la generación, interconexión, transmisión, distribución y comercialización de electricidad en el territorio nacional" (Ley N° 143, de 11 de julio de 1994). En virtud de Ley N° 143, todos los agentes económicos, públicos, privados o mixtos, pueden participar en las actividades del sector, gozando de libertad para desarrollar sus funciones en un contexto de libre competencia.

Estadísticas del sector	
Capacidad instalada neta en 1995 (en MW):	
· térmica	2 783
· hidroeléctrica.....	7 975
· TOTAL.....	10 758
Porcentaje de la población con instalaciones en su vivienda en 1989	
	64

La Unidad de Planeación Minero-Energética, unidad administrativa especial adscrita al Ministerio de Minas y Energía, se encarga de elaborar y actualizar el Plan Energético Nacional y el Plan de Expansión del sector eléctrico, realizar diagnósticos que permitan la formulación de planes y programas del sector energético, y recomendar al Ministro políticas y estrategias para el desarrollo del sector. Le incumbe al Ministerio definir los planes de referencia de expansión de la generación y de la red de interconexión y fijar criterios para orientar el planeamiento de la transmisión y la distribución. La Financiera Energética Nacional (FEN) presta servicios financieros al sector de la energía y ofrece garantías para facilitar las inversiones privadas. El Consejo Nacional de Operación, conformado por representantes de empresas, tiene como función principal acordar los aspectos técnicos para garantizar la segura, confiable y económica operación del sistema interconectado nacional.

En virtud de la Ley N° 143, las transacciones de electricidad entre empresas de generación, distribución, comercialización y los usuarios no-regulados son libres, mientras que las tarifas a usuarios regulados son determinadas según la fórmula tarifaria dada por la CREG. Existe un mercado de grandes bloques de energía, denominado Mercado Mayorista de Energía, en que generadores, comercializadores y distribuidores venden y compran energía eléctrica, pero los transportadores no pueden participar en la compraventa de energía. Las transacciones se realizan a través de la Bolsa de Energía (mercado "spot") y a través de contratos de largo plazo.

Las empresas conectadas al sistema interconectado nacional deben cumplir con el reglamento de operación y con los acuerdos adoptados para la operación del mismo. Las empresas propietarias de redes de transmisión y distribución debe permitir la conexión y acceso de las empresas eléctricas y de los usuarios que lo soliciten, sujeto al cumplimiento de las normas y el pago de las retribuciones correspondientes. La actividad de comercialización sólo puede ser desarrollada por los agentes independientes, y por empresas que realicen las actividades de generación o distribución. Las empresas que se constituyan con posterioridad a la vigencia de la Ley N° 143 y que pertenezcan al sistema interconectado nacional no pueden tener más de una de las actividades del sector eléctrico con excepción de la comercialización que puede realizarse en forma combinada con una de las actividades de generación y distribución.

La empresa encargada del servicio de interconexión nacional no puede participar en actividades de generación, comercialización y distribución de electricidad. Se financia con recursos provenientes de la prestación de los servicios del despacho, del transporte de electricidad, de los cargos por el acceso y uso de sus redes de interconexión y por los servicios técnicos relacionados con estas funciones. El Centro Nacional de Despacho, su dependencia interna, se encarga, de acuerdo con lo establecido en los acuerdos del Consejo Nacional de Operación, de la planeación, supervisión y control de la operación integrada de los recursos de generación, interconexión y transmisión del sistema interconectado nacional. Da instrucciones a los Centros Regionales de Despacho, los cuales supervisan y controlan la operación de las redes y centrales de generación localizadas en una misma región.

Las empresas eléctricas estatales han experimentado en su mayoría un proceso de reestructuración, pasando de empresas integradas verticalmente, a empresas independientes de generación o distribución. Interconexión Eléctrica (ISA), una empresa mixta y adscrita al Ministerio de Minas y Energía, creada en 1995, como parte de la reestructuración de ISA, la antigua empresa de generación y transmisión, es propietaria de un 70% del sistema nacional interconectado y administra el Centro Nacional de Despacho. ISA está implementando un programa de captación de capital privado.

La generación privada se inició en virtud de arreglos de BOT y sistemas similares, soportados por la garantía de pago de la FEN y contratos de compra de energía. Las privatizaciones de empresas eléctricas empezaron en 1996 con plantas de generación. En diciembre de 1996 un consorcio encabezado por la Empresa Nacional de Electricidad (ENDESA) de Chile, se adjudicó la central hidroeléctrica de Betania, de 500 MW, por 302 millones de dólares. Otra empresa chilena, GENER (ex CHILGENER), compró la central hidroeléctrica de Chivor, de 1.000 MW, por 645 millones de dólares. En mayo de 1997, un

consorcio formado por la estadounidense *Houston Industries* y la venezolana Electricidad de Caracas, adquirió en unos 535 millones de dólares el 56,7% de las acciones de la Empresa de Energía del Pacífico (EPSA).

La Empresa de Energía de Bogotá (EEB) fue privatizada en septiembre de 1997. Antes de su privatización, fue reestructurada en una Casa Matriz, que tiene a su cargo el negocio de la transmisión y el Centro Regional de Despacho, y dos filiales: EMGESA, una empresa de generación, y CODENSA, una empresa de distribución y comercialización. El consorcio Luz de Bogotá, compuesto por ENDESA de España, las empresas chilenas ENERSIS y Chilectra, el Grupo Financiero Popular de Colombia y Fondelec de Estados Unidos, se adjudicó el 49% de CODENSA, por 1.226 millones de dólares. Otro consorcio Capital Energía, conformado por ENDESA de España, y Betania, filial de ENDESA de Chile, se adjudicó el 49% de EMGESA, por 951 millones de dólares. EMGESA posee instalaciones con una capacidad de generación de 2.458 MW, de los cuales 2.224 MW son hidroeléctricos y los 234 MW termoeléctricos, que representan un 25% de la generación de Colombia.

Se prevé privatizar en 1998 la Corporación Eléctrica de la Costa Atlántica (CORELCA) y sus subsidiarias. Además se encuentra en etapa de estudio la participación privada en las empresas de distribución y comercialización de la zona centro, así como de los Departamentos de Cauca, Choco y Nariño.

(c) Riego y drenaje

Aproximadamente el 38% de la superficie considerada como zona de riego pertenece a sistemas públicos concentrados en 22 distritos, llamados "Distritos de Adecuación de Tierras", tres de los cuales se relacionan exclusivamente con planes de drenaje; y aproximadamente el 62% pertenece a planes privados, en su mayor parte con obras de derivación modestas y canales sin revestimiento.

Estadísticas del sector

Superficie agrícola en 1995 (en 1 000 hectáreas):

· tierras arables	2 406
· tierras de regadío	1 037

Desde 1976 y hasta hace poco, el riego público estuvo a cargo del Instituto Colombiano de Hidrología, Meteorología y Adecuación de Tierras (HIMAT), que fue reorganizado por la Ley N° 99, de 22 de diciembre de 1993, cuando su nombre cambió a Instituto Nacional de Adecuación de Tierras (INAT).

Sendas asociaciones de usuarios administran siete distritos de riego público, en virtud de arreglos de administración delegada por los que se puede traspasar una propiedad del Estado a una entidad o corporación del sector privado para que fuera administrada a favor del Estado. El INAT supervisa los 15 distritos restantes. En el marco del enfoque de administración delegada, los usuarios asumían la responsabilidad de la explotación cotidiana y el mantenimiento del sistema, podían contratar personal, y debían lograr el autofinanciamiento. La propiedad de las obras seguía en manos del Gobierno y el INAT retenía considerable influencia sobre la administración de los distritos. Los usuarios de los distritos de riego crearon su propia federación FEDERRIEGO que les brinda apoyo y

capacitación, y les defiende y representa en sus relaciones con entidades públicas y privadas.

En la legislación aprobada en 1992, se estipuló la transferencia de la administración, la explotación y el mantenimiento de todos los distritos de riego al sector privado, excepto en casos excepcionales debidamente justificados. Se eliminó además la figura de la delegación administrativa, la que se habrá de reemplazar por contratos de concesión de servicios públicos que darán mayor autonomía financiera y operacional a las asociaciones de usuarios. Los futuros arreglos de administración dependerán de las particularidades de cada distrito. Algunos distritos se podrían transferir mediante concesiones, y en otros una empresa privada podría administrar total o parcialmente un distrito. Se podría recurrir también a combinaciones. Según se prevé todos los sistemas que se administran públicamente se traspasarán en los próximos años a los agricultores.

El sector de riego se reformó por la Ley N^o 41, "Ley de Adecuación de Tierras", de 29 de enero de 1993. En virtud de esa ley, el sector de adecuación de tierras está constituido por el Ministerio de Agricultura, como organismo rector de las políticas; por el Consejo Superior de Adecuación de Tierras (CONSUAT) - que consta de cinco miembros del sector público, provenientes de diferentes ministerios y organismos, y cuatro miembros del sector privado, que representan a las comunidades indígenas, los agricultores, los usuarios de los distritos de riego y los campesinos - como organismo consultivo y coordinador; por el INAT junto con las entidades públicas y privadas, como organismos ejecutores; y por el Fondo Nacional de Adecuación de Tierras (FONAT), como unidad administrativa de financiamiento de los proyectos de riego, drenaje y defensa contra las inundaciones. El Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (FINAGRO) otorga créditos para la inversión en la construcción, rehabilitación, complementación y ampliación de obras de infraestructura de riego y drenaje que sea de iniciativa privada.

De acuerdo con la Ley N^o 41, los usuarios de cada uno de los Distritos de Adecuación de Tierras están organizados, para efectos de la representación, manejo y administración del distrito, bajo la denominación de Asociación de Usuarios. En la ley, se les autoriza a subcontratar la administración de los distritos con empresas especializadas. Le incumbe al INAT vigilar los distritos administrados por las asociaciones exclusivamente para supervisar el manejo racional de las aguas como bienes de dominio público y para garantizar los derechos de los usuarios en los bienes comunitarios.

6. Ecuador

El Gobierno del Ecuador ha intentado atraer la participación del sector privado en las empresas de servicios públicos. En 1992 creó el Consejo Nacional de Modernización del Estado (CONAM), un organismo adscrito a la Presidencia de la República encargado de administrar los procesos establecidos en virtud de la "Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestaciones de Servicios por parte de la Iniciativa Privada", del 31 de diciembre de 1993. El Reglamento de la Ley de Modernización del Estado fue promulgado a fines de 1994.

(a) Abastecimiento de agua potable y saneamiento

Según la Ley de Régimen Municipal, promulgada el 31 de enero de 1996, es competencia municipal la prestación de servicios de agua potable y alcantarillado. En las principales ciudades operan empresas municipales, mientras que en el resto de los municipios, los Departamentos o Secciones de Agua y Saneamiento se encargan de la prestación de servicios. En las zonas rurales hay Juntas locales que administran, explotan y mantienen los sistemas de abastecimiento de agua potable y saneamiento; unas 2.000 Juntas administran los sistemas en pequeñas comunidades.

El Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias (IEOS), establecido en 1965 y que depende de la Subsecretaría de Saneamiento Ambiental del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, prepara planes sectoriales y presta asistencia técnica a las municipalidades; sus actividades operacionales se limitan en gran parte a las zonas rurales. Hay muchos más organismos, algunos a nivel regional, que ejecutan o financian proyectos de abastecimiento de agua potable y saneamiento.

Uno de los objetivos principales del CONAM es el desarrollo del Proyecto de Modernización del Sector Agua Potable y Saneamiento (PROMASAN), cuyo componente central es la elaboración del proyecto de Ley Básica de Servicios de Agua Potable y Saneamiento. El proyecto ya ha sido enviado a la Presidencia de la República para su estudio y aprobación, y posterior remisión al Congreso Nacional. Por medio de este proyecto se busca asegurar la suficiencia financiera de los servicios de agua potable y saneamiento a través de un régimen tarifario adecuado, un aumento de eficiencia de la prestación de los servicios y la incorporación del sector privado.

Cobertura estimada

El 78% de la población urbana tiene acceso al abastecimiento de agua potable, el 74% mediante instalaciones en su vivienda, pero solamente el 39% de la población rural goza del abastecimiento de agua potable, el 31% mediante instalaciones en su vivienda. El 60% de la población urbana y solamente el 8% de la población rural tienen acceso al alcantarillado. En general, la calidad de los servicios es deficiente: pocos sistemas abastecen de agua en forma continua y hay deficiencias en cuanto a la calidad. Se estima que de un 40% a un 60% del agua no se contabiliza.

Zonas urbanas y rurales por región	Déficit de la cobertura (%)	
	Abastecimiento de agua	Saneamiento
Costa	48	51
Insular	11	80
Oriente	63	70
Sierra	27	41

Existen planes - como por ejemplo en las ciudades de Guayaquil y Quito - de alentar la participación privada en la prestación de servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento mediante concesiones, y ya hay contratos de servicios. La Empresa Cantonal de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil (ECAPAG) creó la Unidad Técnica de Concesiones que se encarga de estudiar las alternativas de participación privada en su gestión.

(b) Electricidad

El Instituto Ecuatoriano de Electrificación (INECEL), creado por Decreto N° 24, de 23 de mayo de 1961, un organismo dependiente del Ministerio de Energía y Minas (MEM), con autonomía económica y administrativa, patrimonio y recursos propios, se encarga de generar y transmitir electricidad a nivel nacional. Las empresas regionales de distribución

compran al INECEL la mayor parte de la electricidad que necesitan, pero también tienen cierta capacidad de generación. El INECEL es propietario de la mayor parte del capital en la mayoría de las empresas de distribución, mientras que el resto está sobre todo en manos de las municipalidades, aunque también de algunos inversionistas privados. Además hay generación privada.

Estadísticas del sector	
Capacidad instalada neta en 1995 (en MW):	
· térmica	1 046
· hidroeléctrica	1 493
· TOTAL	2 539
Porcentaje de la población con instalaciones en su vivienda en 1989	
	65

El sector eléctrico está siendo reformado en virtud de la "Ley de Régimen del Sector Eléctrico", de 10 de octubre de 1996, y la "Ley Reformatoria a la Ley de Régimen del Sector Eléctrico", de 2 de enero de 1998. El INECEL está siendo reestructurado y se suprimirá próximamente. En el sector operarán las empresas eléctricas concesionarias de generación; las de distribución, una por cada de las áreas geográficas fijadas en el Plan Maestro de Electricidad; y una empresa eléctrica concesionaria de transmisión.

Los distribuidores no pueden generar electricidad, salvo la generación que resulte de equipamientos existentes al momento de entrada en vigencia de la ley, a condición de que se constituyan personas jurídicas diferentes e independientes para la operación de esa generación. Los generadores no pueden transmitir o distribuir electricidad, salvo algunas excepciones. Ninguna empresa, con la excepción de la central hidroeléctrica de Paute, puede controlar más del 25% de la potencia eléctrica instalada a nivel nacional. Para la dicha central se establece el límite del 33%. Las empresas de transmisión y distribución están obligadas a permitir el libre acceso de terceros a sus instalaciones sujeto al pago del correspondiente peaje y se les prohíbe otorgar ventajas o preferencias en este acceso.

Se crea el mercado eléctrico mayorista, constituido por los generadores, distribuidores y grandes consumidores incorporados al sistema nacional interconectado. Las transacciones que se puede celebrar en este mercado son únicamente ventas en el mercado ocasional o contratos a plazo. La regulación de precios se limita a: (i) las transferencias entre generadores no contempladas en contratos a plazo; (ii) las transferencias de generadores a distribuidores; (iii) las tarifas de transmisión; (iv) el peaje por el uso del sistema de distribución; y (v) las tarifas por suministros a consumidores finales abastecidos

por empresas de distribución. Las empresas de distribución y grandes consumidores pueden negociar libremente tarifas de energía eléctrica con generadores y distribuidores.

La estructura institucional para el sector eléctrico se compone del siguiente modo. El Consejo Nacional de Electricidad (CONELEC) es una entidad autónoma que se encargará de elaborar planes para el desarrollo del sector, ejercer las actividades de regulación y control, y otorgar las concesiones de generación, transmisión y distribución. Los recursos para financiar las actividades del CONELEC se forman con la contribución que deben pagar todas las empresas eléctricas. El Centro Nacional de Control de Energía (CENACE) es una corporación civil de derecho privado, de carácter eminentemente técnico, sin fines de lucro, cuyos miembros serán todas las empresas de generación, transmisión, distribución y los grandes consumidores, que se encargará del manejo técnico y económico de la energía en bloque. El Consejo de Modernización del Sector Eléctrico (COMOSEL) es un organismo ejecutor temporal, delegado por el CONAM para el cumplimiento del proceso de modernización del sector eléctrico.

Las instalaciones actuales de generación y transmisión que son propiedad del INECEL, se transferirán a las nuevas empresas estatales de generación y transmisión que se conformarán como sociedades anónimas. Además, se constituirán compañías tenedoras de acciones a las cuales el INECEL transferirá todas las acciones que posee en las empresas de distribución. El Fondo de Solidaridad, en representación del Estado, tendrá la calidad de accionista de las empresas de generación y transmisión, y de las empresas tenedoras de acciones.

Se autoriza la inversión y participación accionaria del sector privado en las empresas de generación, transmisión y tenedoras de acciones de las empresas de distribución. En las centrales hidroeléctricas complementarias a las ya existentes, la participación del sector privado se permite exclusivamente bajo un esquema de capitalización. En las demás empresas de generación, transmisión y distribución, el Fondo de Solidaridad puede aplicar la fórmula de capitalización o la venta de acciones, o una combinación de las dos, hasta por un monto del 39% del capital social. Además se puede transferir a los trabajadores del sector eléctrico hasta el 10% de las acciones de esas empresas.

El CONELEC licitará a inversionistas privadas la construcción y explotación de los nuevos proyectos contemplados en su Plan Maestro de Electrificación. Los inversionistas pueden también proponer el desarrollo de otros proyectos alternativos que deben ser previamente aprobados por el CONELEC. Para centrales de generación de 50 MW o menos, se requiere solamente un permiso.

En el proceso de licitación hay tres grandes proyectos hidroeléctricos: (i) San Francisco con una capacidad instalada de 230 MW y un costo de unos 245 millones de dólares; (ii) Toachi-Pilatón con una capacidad instalada de 190 MW y un costo de unos 250 millones de dólares; y (iii) Mazar con una capacidad instalada de 180 MW y un costo de 375 millones de dólares. El Gobierno examina la forma en que podría participar el sector privado, incluidas la capitalización, el financiamiento privado total, y el arrendamiento mercantil a través del esquema de "construcción, arrendamiento y transferencia" (BLT).

(c) Riego y drenaje

El sector privado siempre ha desempeñado un papel importante en el desarrollo del riego en el Ecuador: se estima que los agricultores administran aproximadamente el 78% de las tierras bajo riego.

Estadísticas del sector

Superficie agrícola en 1995 (en 1 000 hectáreas):

· tierras arables	1 574
· tierras de regadío	240

7. Guyana

El Gobierno de Guyana ha privatizado varias empresas de propiedad estatal. El Grupo de Políticas de Desinversión, encabezado por el Presidente, adopta todas las decisiones importantes sobre el programa de privatización.

(a) Abastecimiento de agua potable y saneamiento

La *Guyana Water Authority* (GUYWA) se encarga de los servicios de abastecimiento de agua potable en todo el país con la excepción de los municipios de Georgetown, New Amsterdam y Linden, donde los sistemas son explotados por los municipios.

Hasta la fecha, la participación del sector privado ha sido muy limitada. No se dispone de información acerca de los planes para alentar la participación del sector privado en la prestación de servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado.

Cobertura estimada

Casi el 80% de la población tiene acceso al abastecimiento de agua potable, pero hay frecuentes interrupciones del servicio, la presión del agua es baja y hay otros problemas. El agua que se suministra no siempre es de alta calidad y no toda se desinfecta. Solamente Georgetown y otras dos ciudades cuentan con alcantarillado; los sistemas de Georgetown abarcan a lo sumo una cuarta parte de la ciudad. En el resto del país se utilizan fosas sépticas o letrinas de pozo. No se tratan las aguas servidas.

(b) Electricidad

La *Guyana Electricity Corporation* (GEC) se encarga de generar, transmitir y distribuir electricidad. Las principales industrias generan una parte considerable de su propia electricidad y también suministran a las comunidades a su alrededor y a la GEC.

El Gobierno ha decidido privatizar parcialmente la GEC, traspasando a inversionistas el 50% del capital social de la empresa. Lo que se propone es un plan de capitalización o formación de una empresa conjunta con participación pública y privada.

En 1996, el BID aprobó un préstamo de unos 46 millones de dólares para apoyar una reforma amplia del sector de la electricidad. El objetivo del préstamo es respaldar la privatización de la GEC y la realización de las reformas sectoriales de políticas y de reglamentación conexas.

En enero de 1997, el Gobierno anunció que la mejor oferta, por el 50% de la GEC, de 22.6 millones de dólares había sido presentada por *SaskPower Commercial*, filial de *Saskatchewan Power Corporation*. Para facilitar la privatización de la GEC, la Asamblea Nacional aprobó en 1997 tres leyes, a saber, la ley de la comisión de servicios públicos, la ley de la reforma del sector eléctrico y la ley de la agencia de energía de Guayana.

Estadísticas del sector

Capacidad instalada neta en 1995 (en MW):	
· térmica	112
· hidroeléctrica	2
· TOTAL	114
Porcentaje de la población con acceso a la electricidad	
	65%

Las negociaciones entre el Gobierno y *SaskPower Commercial* continuaron hasta enero de 1998 cuando el Gobierno de la provincia de Saskatchewan informó formalmente al Gobierno de Guyana que había decidido no permitir a *SaskPower Commercial* a invertir en la adquisición de la GEC. Sin embargo, *SaskPower Commercial* ya ha identificado varias empresas interesadas en suministrar el capital requerido. El Gobierno de Guyana va a considerar la propuesta de *SaskPower Commercial*, pero podría organizar una nueva licitación internacional.

La empresa *Texas Ohio Energy Incorporated* (TOE) ha firmado recientemente un acuerdo con el Gobierno y *Linden Mining Company* (LINMINE), de propiedad estatal, para la rehabilitación y operación de las instalaciones eléctricas de LINMINE. En virtud de este acuerdo, el Gobierno entregaría una licencia de 25 años a *Linden Power Company* (LPC), filial de TOE, LPC arrendaría las instalaciones de LINMINE por un período de 15 años y vendería parte de la energía eléctrica a LINMINE para su propio consumo y para la distribución en la comunidad de Linden.

8. Paraguay

El Gobierno del Paraguay empezó a privatizar las empresas de propiedad estatal a finales del decenio de 1980, aunque hasta la fecha han sido escasas las privatizadas. Existen planes de alentar la participación privada en la prestación de servicios de abastecimiento de agua potable y en el sector de la energía eléctrica. El Consejo de Privatización (CNP) supervisa el proceso de privatización.

(a) Abastecimiento de agua potable y saneamiento

La Corporación de Obras Sanitarias (CORPOSANA) presta servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado en Asunción y en las comunidades de más de 4.000 habitantes. En el programa de fortalecimiento institucional, iniciado en 1993, se alienta la participación del sector privado en esferas concretas de CORPOSANA.

Cobertura estimada

El 42% de la población urbana tiene acceso al abastecimiento de agua potable y el 35% al alcantarillado. Solamente el 17% de la población rural tiene acceso al abastecimiento de agua potable, aunque el 60% cuenta con servicios de saneamiento adecuados. La cobertura es sustancialmente mayor en Asunción, donde el 86% y el 68% de las viviendas tienen conexiones de agua potable y alcantarillado, respectivamente.

Varias ciudades e incluso algunas zonas de Asunción dependen de productores independientes de agua. CORPOSANA permite que se presten servicios por productores independientes hasta que su propio sistema se amplíe a la zona en cuestión.

Se ha anunciado planes de un sistema de concesiones para ampliar los sistemas de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, con arreglo a los cuales un organismo regulatorio autónomo reemplazaría a CORPOSANA para vigilar las actividades operacionales y de inversión de la empresa privada que obtuviera la concesión. Actualmente se estudian los aspectos jurídicos e institucionales de las reformas requeridas para promover la participación del sector privado.

En las zonas rurales y en las comunidades de menos de 4.000 habitantes, los servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento incumben al Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental (SENASA), que realiza proyectos rurales de abastecimiento de agua potable y saneamiento por conducto de Juntas de Saneamiento locales que administran, explotan y mantienen esos proyectos con asistencia técnica del SENASA.

(b) Electricidad

La generación, transmisión y distribución de electricidad son competencia de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE). Las leyes N^o 966/64 y 976/82 constituyen el marco regulatorio del sector. Con excepción de una localidad, a la que presta servicios una empresa privada, la ANDE tiene el monopolio.

Se prevé que la ANDE será privatizada total o parcialmente. Se estudia la manera de establecer un marco regulatorio apropiado y la modalidad óptima de participación del sector privado.

El Fondo Multilateral de Inversiones (FMI) del BID ha concedido al

Paraguay una subvención de 1.085.000 dólares para ayudar a reestructurar el sector de la energía y preparar el camino para que aumenten la participación y las inversiones del sector privado. Uno de los objetivos de la subvención es que el Gobierno pueda adoptar las medidas jurídicas y administrativas necesarias para separar las actividades empresariales de las funciones regulatorias y, así, abrir posibilidades a los inversionistas privados.

Estadísticas del sector

Capacidad instalada neta en 1995 (en MW):	
· térmica	43
· hidroeléctrica.....	6 490
· TOTAL.....	6 533
Porcentaje de la población con instalaciones en su vivienda en 1989	
	46

9. Perú

Desde 1990, el Gobierno del Perú ha llevado a cabo un programa de vastas reformas basadas en los incentivos del mercado con el objetivo de eliminar la intervención estatal en las actividades productivas y mejorar el entorno regulatorio, para promover la participación del sector privado. Entre las reformas figura un amplio programa de privatización por el que se quiere traspasar prácticamente todas las empresas estatales al sector privado para el año 2000. La industria de la electricidad ya se ha reformado y sus activos se están traspasando al sector privado. El sector del abastecimiento de agua potable y el saneamiento también se abre a la participación privada.

En virtud del Decreto Legislativo N° 674, de septiembre de 1991, se declara de interés nacional la promoción de la inversión privada en el ámbito de las empresas del estado. Además se creó la Comisión de Promoción de la Inversión Privada (COPRI), una comisión multisectorial de nivel ministerial encargada de planear, ejecutar y administrar el programa de privatización. Su Dirección Ejecutiva tiene la responsabilidad de administrar y coordinar el programa integral. Los Comités Especiales administran los procesos individuales de privatización de cada empresa.

En virtud del Decreto Legislativo N° 758, de noviembre de 1991, el Gobierno promueve las inversiones privadas en obras de infraestructura y de servicios públicos. El Gobierno central, gobiernos regionales y gobiernos municipales pueden otorgar concesiones para la ejecución y explotación de obras públicas.

Por el Decreto Legislativo N° 839, de agosto de 1993, se declara de interés nacional la promoción de la inversión privada en el ámbito de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos. La Comisión de Promoción de Concesiones Privadas (PROMCEPRI) se encarga de la promoción de la inversión privada en el ámbito de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos. Administra además el Fondo de Promoción de la Inversión Privada en las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos (FONCEPRI).

(a) Abastecimiento de agua potable y saneamiento

Se ha reformado el sector al descentralizarse la prestación de servicios y crearse las condiciones para la participación privada. En una serie de decretos legislativos aprobados a comienzos del decenio de 1990 se promueve la participación privada en la prestación de servicios públicos, entre ellos el abastecimiento de agua potable y el saneamiento. En la Ley de Promoción a la Inversión Privada en el Campo del Saneamiento (Decreto Legislativo N° 697, de noviembre de 1991) se declara de interés nacional la promoción de la inversión privada en el abastecimiento de agua potable y el alcantarillado, la eliminación higiénica de excrementos y la reutilización de las aguas servidas. Por esta ley se elimina el monopolio del sector público en la prestación de servicios y se abre el sector a la participación privada nacional y extranjera.

La Ley General de Servicios de Saneamiento (Ley N° 26338), de 24 de julio de 1994, su reglamento aprobado por Decreto Supremo de septiembre de 1995, y la Ley de la

Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (Ley N° 26284), de 18 de enero de 1994, constituyen el marco regulatorio del sector.

Las municipalidades provinciales son responsables de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento. Pueden prestar los servicios a través de entidades prestadoras municipales, privadas o mixtas, las que son constituidas con el exclusivo propósito de prestar tales servicios, debiendo éstas poseer patrimonio propio, gozar de autonomía funcional y administrativa.

Corresponde a las municipalidades provinciales: (i) la constitución de entidades prestadoras municipales, en forma individual o asociada a otras municipalidades provinciales; (ii) el otorgamiento del derecho de explotación a las entidades prestadoras, así como la supervisión del cumplimiento de los contratos de explotación respectivos; y (iii) la aprobación de las tarifas.

La única excepción la constituye la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Lima (SEDAPAL), cuyo ámbito de responsabilidad comprende la provincia de Lima y la provincia Constitucional del Callao, que fue transferida - en virtud del Decreto Legislativo N° 25491 de mayo de 1992 - al Ministerio de la Presidencia.

El Ministerio de la Presidencia es el organismo rector del Estado en los asuntos referentes a los servicios de agua potable y saneamiento y como tal, se encarga de formular las políticas, dictar las normas para la prestación de los mismos, y conducir el planteamiento estratégico para la expansión de la cobertura de los servicios a nivel nacional. La Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS), ente regulador del sector, creado por el Decreto Ley N° 25965, de diciembre de 1992, es un organismo descentralizado, con patrimonio propio y autonomía funcional, económica, técnica, financiera y administrativa, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros. Tiene por finalidad proponer las políticas y normas para la prestación de los servicios, fiscalizar la prestación de los mismos, establecer la normatividad, los procedimientos y las fórmulas para el cálculo de las tarifas, aplicar las sanciones que establezca la legislación sanitaria, evaluar el desempeño de las entidades prestadoras y promover su desarrollo. La SUNASS se financia con la transferencia de hasta el 2% de los ingresos tarifarios totales mensuales que recauden las entidades prestadoras.

Las empresas privadas o mixtas pueden participar en la prestación de los servicios, celebrando contratos de explotación bajo la modalidad de concesión, mediante los cuales una o más municipalidades provinciales les otorgan el derecho de explotación en todo el ámbito de su jurisdicción. El plazo de vigencia del derecho de explotación se determina en función del plan maestro de expansión respectivo, teniendo en cuenta el plazo de recuperación de la inversión, que en el caso del servicio de agua potable y alcantarillado no puede ser menor de 15 ni mayor de 60 años.

Cobertura estimada

En las zonas urbanas, el 71% de la población tiene acceso al abastecimiento de agua potable y el 56% a los servicios de alcantarillado. En las zonas rurales, solamente el 31% de la población tiene acceso al abastecimiento de agua potable y el 23% al alcantarillado. La infraestructura se ha deteriorado mucho debido a la falta del mantenimiento y las inversiones debidas. Como resultado de ello, la calidad de los servicios que se prestan se ha deteriorado y el abastecimiento de agua potable es intermitente incluso en importantes centros urbanos. La calidad del agua también se ha deteriorado, en particular en las ciudades pequeñas y medianas. En promedio, un 50% del agua no se contabiliza.

Por otro lado, las entidades prestadoras municipales pueden celebrar contratos de prestación de servicios, de asociación en participación, subsidiarios de concesión y otros con prestadoras privadas o mixtas, siempre que se garantice el autosostenimiento y capacidad de expansión del conjunto de servicios que presta la entidad prestadora municipal. Mediante un contrato de asociación en participación, la entidad prestadora privada aporta bienes o servicios para la prestación de los servicios, participando en las utilidades en la proporción que acuerde con la entidad prestadora municipal. Se entiende por contrato subsidiario de concesión, a la relación contractual por la que una entidad prestadora municipal, entrega a otra privada o mixta uno o más sistemas de los servicios para que los preste bajo su directa supervisión, con la obligación de operar, renovar, mantener, rehabilitar y ampliar dichos servicios.

Durante 1994 y 1995 se adelantó un proceso de licitación con el objetivo de transferir SEDAPAL a un operador privado. Estaba previsto que el servicio se traspasara en régimen de concesión de 30 años. Unas semanas antes de la presentación de las ofertas la licitación fue suspendida por decisión presidencial. Aunque actualmente no se prevé que SEDAPAL se privatice, la empresa ha alentado otras formas de participación del sector privado, como los contratos de servicios.

(b) Electricidad

Antes de la privatización y la liberalización, la prestación de servicios públicos de electricidad había estado dominada por las empresas de propiedad gubernamental: (i) la Empresa Pública de Electricidad del Perú (ELECTROPERÚ), empresa de ámbito nacional de generación y transmisión de electricidad, que la vendía a empresas de distribución y a importantes consumidores industriales; (ii) la Empresa Pública de Electricidad de Lima (ELECTROLIMA), a cargo de la generación, transmisión y distribución de electricidad en Lima y sus alrededores; y (iii) nueve empresas regionales de servicios públicos más pequeñas.

Estadísticas del sector	
Capacidad instalada neta en 1995 (en MW):	
· térmica	1 358
· hidroeléctrica	2 473
· TOTAL	3 831
Porcentaje de la población con instalaciones en su vivienda en 1989	
	38

En el Decreto Legislativo N° 649, de 16 de julio de 1991, se declara de interés nacional la promoción de inversiones privadas en las empresas regionales de servicio público de electricidad, con el propósito de eliminar el monopolio estatal, mejorar, ampliar y modernizar las instalaciones a su cargo. En el Decreto Legislativo N° 693, "Ley de Promoción de Inversiones en el Sector Eléctrico", de 5 de noviembre de 1991, se declara que la promoción de las inversiones privadas en las actividades de generación, transmisión y distribución de electricidad para el servicio público reviste un interés nacional.

En el Decreto Ley N° 25844, "Ley de Concesiones Eléctricas", de 6 de noviembre de 1992, y el Decreto Supremo N° 009-93-EM, "Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas", de 25 de febrero de 1993, se regula el régimen jurídico de la generación, transmisión y distribución de electricidad y se establecen órganos regulatorios encargados

del sector. La Ley N° 26848, "Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos", de julio de 1997, norma lo relativo al aprovechamiento de los recursos geotérmicos.

Empresas nacionales y extranjeras constituidas con arreglo a las leyes peruanas pueden desarrollar las actividades de generación, transmisión y distribución. Se requiere una concesión para: (i) generar electricidad de fuentes hidroeléctricas y geotérmicas con una capacidad instalada de más de 10 MW; (ii) transmitir electricidad, cuando las instalaciones afecten bienes del Estado o requieran la imposición de servidumbre por parte de éste; y (iii) distribuir electricidad como servicio público, si la demanda excede los 500 KW. Se requiere autorización para las actividades de generación termoeléctrica, hidroeléctrica y geotérmica que no requieren concesión, cuando la potencia instalada sea superior a 500 KW.

Corresponden al Ministerio de Energía y Minas las atribuciones de otorgar concesiones y autorizaciones, así como de llevar un Registro de Concesiones Eléctricas. Le incumbe además la responsabilidad de velar por el cumplimiento de la legislación del sector y de fiscalizar todos los aspectos que se relacionen con la prestación del servicio público de electricidad. La Comisión de Tarifas Eléctricas (CTE), un organismo técnico y autónomo adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, se encarga de la regulación económica, incluido el establecimiento de tarifas en el segmento regulado del mercado. El presupuesto de la CTE se financia con los aportes de los concesionarios y empresas, sujetas a la regulación de precios.

El Organismo Supervisor de la Inversión en Energía (OSINERG), un organismo autónomo adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, creado por la Ley N° 26734, de diciembre de 1996, tiene por misión fiscalizar, a nivel nacional, el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas relacionadas con las actividades de los sectores de electricidad e hidrocarburos, así como el cumplimiento de las normas legales y técnicas referidas a la conservación y protección del medio ambiente en el desarrollo de dichas actividades. Integra el Sistema Supervisor de la Inversión en Energía compuesto por la CTE y el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOP).

El Comité de Operación Económica del Sistema (COES), organismo técnico integrado por los propietarios de las centrales de generación y de sistemas de transmisión, cuyas instalaciones se encuentren interconectadas, coordina la operación del sistema interconectado. El COES planifica la operación del sistema interconectado, controla el cumplimiento de los programas de operación, coordina el mantenimiento mayor de las instalaciones y calcula los costos marginales de corto plazo del sistema eléctrico. Se establece un COES para cada sistema interconectado. Los concesionarios de generación y de transmisión, cuando integren un COES, deben operar sus instalaciones de acuerdo a las disposiciones que emita dicho Comité.

Las actividades de generación, de transmisión perteneciente al sistema principal y de distribución de energía eléctrica no pueden efectuarse por un mismo titular. Se exceptúan de esta limitación los actos de concentración que no implican una disminución o restricción a la competencia. Los concesionarios de transmisión y distribución están obligados a permitir la utilización de sus sistemas por parte de terceros. En el caso de la distribución,

esta obligación se refiere a los suministros que no tengan el carácter de servicio público de electricidad. Las entidades propietarias del sistema principal de transmisión de un sistema interconectado están impedidas de comercializar electricidad.

Se establece un mercado no regulado y uno regulado para los suministros que no pueden efectuarse en condiciones de competencia. La regulación de precios se limita a: (i) las transferencias entre generadores, los que son determinados por el COES, con la excepción de contratos entre generadores por la parte que supere la potencia y energía firme del comprador; (ii) las compensaciones a titulares de sistemas de transmisión; (iii) las ventas de energía de generadores a concesionarios de distribución destinadas al servicio público de electricidad; y (iv) las ventas a usuarios de servicio público de electricidad. Las tarifas que fije la CTE, no pueden diferir, en más del 10%, de los precios libres.

La Ley N^o 26876, "Ley Antimonopolio y Antioligopolio del Sector Eléctrico", de noviembre de 1997, norma lo relativo a las concentraciones de tipo vertical u horizontal que se produzcan en el sector eléctrico. En virtud de esta ley, requieren una autorización previa de la Comisión de Libre Competencia del INDECOPI los actos de concentración en las actividades de generación, de transmisión o de distribución de energía eléctrica que involucren: (i) en los actos de concentración horizontal, a empresas que posean un porcentaje igual o mayor al 15% del mercado; y (ii) en los actos de concentración vertical, a empresas que posean un porcentaje igual o mayor al 5% de cualquiera de los mercados involucrados.

El Gobierno ya se ha privatizado varias empresas. Algunas de éstas empiezan a invertir en procesos de privatización en el extranjero. Por ejemplo, la Empresa de Generación Eléctrica de Lima (EDEGEL) forma parte del consorcio que en septiembre de 1997 se adjudicó el 78,88% de las acciones de la central hidroeléctrica Cachoeira Duorada en Brasil. Se prevé privatizar en 1998 cuatro empresas que generan 620 MW y nueve distribuidoras con 1,3 millones de clientes.

(c) Riego y drenaje

El riego desempeña un papel importante en la agricultura del Perú, sobre todo en la región costera, donde virtualmente todas las tierras cultivadas son de regadío. Se calcula que las zonas de riego representan dos terceras partes de la producción agrícola.

Estadísticas del sector

Superficie agrícola en 1995 (en 1 000 hectáreas):

· tierras arables	3 800
· tierras de regadío	1 753

Con pocas excepciones, la mayor parte de la infraestructura es anticuada e ineficiente y hay que rehabilitarla y modernizarla. Algunos grandes proyectos de riego financiados con fondos públicos e iniciados en el decenio de 1960 se ejecutaron sin tener suficientemente en cuenta su viabilidad económica y los recursos fiscales disponibles. Como consecuencia de ello, algunos siguen sin terminarse y los terminados se han visto afectados por la ausencia de un mantenimiento apropiado.

El Decreto Legislativo N° 653, "Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario", de 30 de julio de 1991, otorga las garantías necesarias para el libre desarrollo de las actividades agrarias y fomenta la participación del sector privado en el desarrollo del riego. La inversión extranjera en la actividad agraria tiene el mismo tratamiento que la inversión nacional.

Uno de los objetivos del Gobierno es transferir al sector privado la explotación, mantenimiento, rehabilitación y construcción de obras de infraestructura hidráulica relacionados con los grandes proyectos a cargo del Instituto Nacional de Desarrollo (INADE). En virtud del Decreto Supremo N° 027-93-PRES, de 28 de enero de 1994, el Gobierno autorizó los Proyectos Especiales Hidráulicos del INADE para otorgar en concesión al sector privado la infraestructura hidráulica mayor de esos proyectos.

10. Proyectos bilaterales

(a) Itaipú (Brasil y Paraguay)

La central de Itaipú está situada en el río Paraná. Tiene una capacidad instalada de 12.600 MW. Se prevé aumentar su capacidad instalada a 14.000 MW en el año 2000.

No es probable que el proyecto de Itaipú se ceda al sector privado, por lo menos en un futuro próximo.

(b) Salto Grande (Argentina y Uruguay)

El proyecto hidroeléctrico de Salto Grande está situado en el río Uruguay. El proyecto tiene capacidad instalada de 1.890 MW.

El Gobierno de la Argentina se propone privatizar su participación en el proyecto, aunque se desconoce aún la forma que adoptaría la participación del sector privado. La privatización exigirá un entendimiento con el Gobierno del Uruguay, que al parecer se muestra reacio a traspasar su parte al sector privado.

(c) Yacyretá (Argentina y Paraguay)

El proyecto de Yacyretá tendrá una capacidad de 3.100 MW. Su última turbina ya ha sido instalada, pero la central puede producir una potencia limitada (potencia instalada de 2.100 MW) porque opera con salto reducido correspondiente a cota de embalse 76 metros, estando prevista una elevación de cota a 78 y finalmente a 83, para lo cual es necesario realizar algunas obras complementarias y relocalizaciones.

Los gobiernos de Argentina y Paraguay acordaron en principio la privatización de la central, aunque los detalles de la operación todavía quedan por determinarse. La privatización propuesta ha suscitado cierta polémica en ambos países y se han sugerido varias alternativas.

Actualmente las discusiones se centran en torno a una concesión operativa en virtud de la cual se concedería la administración de la planta por un plazo de 20 o 25 años. El operador privado cobraría un honorario por la tarea y el sector público embolsaría el total facturado por la generación. En una segunda etapa, se licitaría a una empresa constructora la finalización del complejo, incluida la elevación de la cota, a cambio de un porcentaje de la generación incremental. Sin embargo, existen además otras propuestas sobre la suerte del complejo.

(d) El proyecto de Corpus Christi (Argentina y Paraguay)

El proyecto de Corpus Christi que se ha propuesto estará situado en el río Paraná, aguas arriba de la ciudad de Encarnación en el Paraguay y de Posadas en la Argentina. Estará entre los proyectos de Yacyretá e Itaipú.

El proyecto fue objeto de estudios exhaustivos en el decenio de 1970 y a comienzos del de 1980, pero las condiciones económicas que imperaban en la Argentina y el Paraguay no eran favorables a la realización del proyecto y no se ejecutó. En los estudios originales proyecto se concibió como una central de una capacidad de 4.600 MW, con posibilidades de una ampliación futura a 6.900 MW, pero en estudios posteriores se mostraba que había que modificar el concepto original para atraer la participación del sector privado. Actualmente se prevé que la capacidad instalada del proyecto sea de 2.900 MW.

Se espera que la financiación del proyecto sea privada en virtud de un arreglo de BOT. Dada la magnitud del proyecto, es probable que los progresos sigan siendo graduales, y su viabilidad comercial dependerá en parte de la venta de electricidad al Brasil. Se prevé que el concesionario financie enteramente el proyecto, aunque podrían quedar excluidos algunos elementos, como la reubicación e indemnización de la población desplazada, el desarrollo de la infraestructura regional y los programas ambientales.

En un plebiscito celebrado en abril de 1996 en la provincia de Misiones (Argentina), se votó abrumadoramente en contra del proyecto, lo que podría disuadir a posibles inversionistas. Sin embargo los Gobiernos de la Argentina y el Paraguay siguen al parecer empeñados en el proyecto.

(e) El proyecto de Garabí (Argentina y Brasil)

El proyecto de Garabí que se ha propuesto estará situado en el río Uruguay. El proyecto se concibió como una central de una capacidad de 1.800 MW.

Los Gobiernos de ambos países se comprometieron a trabajar para viabilizar la materialización del proyecto mediante otorgamiento en concesión para construcción, mantenimiento y operación a capitales privados de riesgo. Cuando finalice la etapa de revisión conjunta y se firmen los correspondientes acuerdos y protocolos binacionales, se podrá iniciar la elaboración de los pliegos de la licitación.

(f) Los proyectos de Arrazayal, Cambarí y Las Pavas (Argentina y Bolivia)

En virtud de un acuerdo suscrito en 1995, los Gobiernos de ambos países crearon una comisión binacional, encargada de ofrecer a inversionistas privados la concesión para la construcción y explotación de tres centrales hidroeléctricas, a saber, Cambarí, sobre el Río Tarija, con una capacidad prevista de 102 MW, Las Pavas, sobre el Río Bermejo, con 88 MW, y Arrazayal, también sobre el Río Bermejo, con 93 MW. Se espera que la regulación del caudal del río e integración de un millón de hectáreas a la producción agropecuaria brindaran beneficios complementarios. El costo total de las tres plantas se estima en unos 520 millones de dólares.

11. Suriname

No se dispone de información sobre los planes del Gobierno de Suriname de alentar la participación del sector privado en la prestación de servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, pero existe una cierta participación privada en la generación de electricidad.

(a) Abastecimiento de agua potable y saneamiento

N.V. Surinaamsche Waterleiding Maatschappij y la División de Abastecimiento de Agua del Ministerio de Recursos Naturales se encargan de la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable.

Cobertura estimada

En las zonas urbanas, aproximadamente el 95% de la población tiene acceso al agua potable, el 90% mediante conexiones domiciliarias. En las zonas rurales, aproximadamente el 70% de la población tiene agua potable en su casa. La cobertura del alcantarillado es baja, pero del saneamiento es suficiente. En las zonas urbanas, sólo un 3% de la población tiene conexiones de alcantarillado.

(b) Electricidad

La empresa estatal *Energie Bedrijven Suriname* (EBS), que opera bajo la supervisión del Ministerio de Recursos Naturales, se encarga de la generación, transmisión y distribución de electricidad.

El principal autoprodutor, la empresa productora de aluminio *Suriname Aluminium Company*

(SURALCO), filial de la *Aluminum Company of America*, vende electricidad al Gobierno en virtud del llamado acuerdo "Brokopondo" que prevé la compra de 80 GWh por año y otro acuerdo de "sistema energético" que prevé la compra de cantidades variables, entre 72 y 175,2 GWh por año. El Gobierno revende la energía a EBS.

Estadísticas del sector

Capacidad instalada neta en 1995 (en MW):	
· térmica	125
· hidroeléctrica.....	300
· TOTAL.....	425
Porcentaje de la población con instalaciones en su vivienda en 1989	
	s.i.

12. Uruguay

El Gobierno del Uruguay ha lanzado un programa de reestructuración del sector público y ha privatizado varias empresas de propiedad estatal. Actualmente, estudia la posibilidad de que el sector privado participe en la prestación de servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado y alienta la participación privada en el sector de la energía eléctrica, cuyo marco regulatorio ha sido reestructurado.

El Grupo Asesor de Reforma del Estado (GARE), de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, es la entidad gubernamental que administra el proceso de privatización.

En virtud de la Ley N° 16.211, de 10 de octubre de 1991, el Gobierno puede conceder u otorgar permisos para la ejecución de servicios públicos a su cargo. En el caso de los servicios públicos asignados a un ente autónomo o servicio descentralizado, su directorio o director general puede otorgar - mediante llamado público - la concesión o permiso, con aprobación del Gobierno. El otorgamiento de concesiones y permisos debe hacerse por un plazo determinado y reservándose la Administración el derecho de controlar que los servicios sean prestados en forma continua, regular y eficiente. Para la fijación de tarifas se toma en cuenta el costo del servicio y márgenes de utilidad razonables.

(a) Abastecimiento de agua potable y saneamiento

La Administración Nacional de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) administra, explota y mantiene todos los sistemas de abastecimiento de agua potable en el Uruguay y todas las redes de alcantarillado fuera de Montevideo. La red de alcantarillado de Montevideo es responsabilidad de la Intendencia Municipal de Montevideo (IMM). Hay también pequeños sistemas privadas de abastecimiento de agua potable.

Cobertura estimada

En el Uruguay, el 93% de la población urbana tiene acceso al abastecimiento de agua potable (el 83% mediante conexiones domiciliarias) y el 92% tiene acceso al saneamiento (el 48% tiene acceso al alcantarillado).

El Gobierno examina la posibilidad de atraer la participación privada al sector mediante concesiones a largo plazo.

(b) Electricidad

La Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE), entidad pública autónoma establecida en 1912, se encarga de la prestación del servicio público de electricidad, de acuerdo con las previsiones de la Ley Nacional de Electricidad (Ley N° 14.694 de 1 de septiembre de 1977), su reglamento (Decreto N° 339/979 de junio de 1979) y la Ley Orgánica de la UTE (Ley N° 15.031 de 4 de julio de 1980).

El Uruguay es un exportador tradicional de energía eléctrica y la UTE participa también en un par de empresas conjuntas y ha concertado algunos acuerdos de asistencia técnica en el extranjero.

El sector eléctrico ha sido liberalizado. En la Ley N° 16.211 se permite al Gobierno, previo informe de la Dirección Nacional de Energía y de la UTE, autorizar la integración al sistema interconectado de UTE de centrales de generación y líneas de transmisión de propiedad de terceros o que fueran explotados o administrados por éstos. Las condiciones de interconexión y del intercambio energético son convenidas en cada caso entre la UTE y las empresas interesadas y sometidas a la aprobación del Gobierno.

En virtud de la Ley N° 16.832, de 17 de junio de 1997, por el que se crea un nuevo marco regulatorio legal para el sistema eléctrico nacional, la actividad de generación queda excepcionada de las actividades que tienen el carácter de servicio público y se autoriza su realización por cualquier agente, inclusive para su comercialización a terceros. Se crea un mercado mayorista de energía eléctrica, con uso compartido del sistema de transmisión y régimen de libre acceso y de competencia para el suministro a los distribuidores y grandes consumidores. Son agentes del mercado mayorista los generadores, transmisores, distribuidores y grandes consumidores. Los generadores pueden celebrar contratos de suministros directamente con distribuidores y grandes consumidores. Los transmisores y los distribuidores están obligados a permitir el acceso no discriminado a sus sistemas de transmisión.

Se crean tres entidades nuevas. La Unidad Reguladora de la Energía Eléctrica tiene como cometidos principales controlar el cumplimiento de la Ley y su reglamentación; dictar reglamentos en materia de seguridad y calidad de los servicios prestados; y asesorar al Gobierno en materia de otorgamiento de concesiones y permisos, y en fijación de tarifas de venta de energía eléctrica a consumidores finales. La Administración del Mercado Eléctrico (ADME), una entidad pública no estatal, se encarga de administrar el mercado mayorista. Su presupuesto se financia con el producido de una tasa que se aplica a todas las transacciones que se ejecuten a través del Sistema Interconectado Nacional. El Despacho Nacional de Cargas, operado y administrado por la ADME, cumple las funciones de despacho técnico del Sistema Interconectado Nacional.

En virtud de la reforma, se autoriza además a la UTE: (i) vincularse contractualmente con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras para el cumplimiento de sus funciones en el territorio nacional; (ii) con el previo consentimiento del Gobierno, participar en empresas de capital mixto, público o privado, que tengan por objeto principal la instalación de nuevas plantas generadoras o la realización de nuevas líneas de transmisión, ampliando el sistema de interconexión con los países vecinos; (iii) prestar servicios de asesoramiento y asistencia técnica, tanto en el territorio nacional como en el exterior; y (iv) con la aprobación del Gobierno, participar en el extranjero en las actividades del sector eléctrico.

Estadísticas del sector

Capacidad instalada neta en 1995 (en MW):	
· térmica	702
· hidroeléctrica.....	1 350
· TOTAL.....	2 052
Porcentaje de la población con instalaciones en su vivienda en 1989	
	87

(c) Riego y drenaje

La mayor parte del riego en el Uruguay se ha desarrollado con carácter privado y la participación del sector público se ha limitado sobre todo a proyectos pequeños. El Gobierno se propone alentar la participación del sector privado en el desarrollo del riego y el drenaje, así como rehabilitar los planes de riego de propiedad pública y traspasar su utilización y administración a los agricultores.

Estadísticas del sector

Superficie agrícola en 1995 (en 1 000 hectáreas):

· tierras arables	1 260
· tierras de regadío	140

El Programa de Manejo de Recursos Naturales y Desarrollo del Riego (PRENADER), financiado por el Banco Mundial, el Gobierno y los propios productores, tiene como uno de sus objetivos el apoyo al desarrollo del riego, incluyendo tanto la capacitación en uso y manejo de agua para riego como la rehabilitación de sistemas existentes y la ejecución de nuevas obras de riego. Lo último constituye la inversión mayor del programa de 74 millones de dólares.

13. Venezuela

El Gobierno de Venezuela ha anunciado ambiciosos planes de privatización, pero hasta la fecha se han hecho pocos progresos. El programa abarca la venta de varias centrales de energía eléctrica y favorece la participación del sector privado en la prestación de servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado. Los primeros intentos no tuvieron éxito, lo que se debió en parte a la falta de un régimen regulatorio adecuado y a la inestabilidad económica que en aquel entonces afectaba al país.

El Fondo de Inversiones de Venezuela (FIV) supervisa la privatización y reestructuración de las empresas de propiedad estatal.

Los procesos de privatización se regulan a través de la Ley de Privatización promulgada el 19 de febrero de 1992 y sus reformas. Otras leyes que inciden en los procesos de privatización son: Decreto-Ley N^o 138 de Concesiones de Obras Públicas Nacionales del 20 de abril de 1994, que regula concesiones, Ley Orgánica que regula la Enajenación de Bienes del Sector Público no Afectos a las Industrias Básicas de 1987 y Ley Orgánica de Descentralización, Delimitación y Transferencia de Competencias del Poder Público de 1989.

(a) Abastecimiento de agua potable y saneamiento

El sector de abastecimiento de agua potable y saneamiento fue reformado a comienzos del decenio. Se creó la Compañía Anónima Hidrológica Venezolana (HIDROVEN), una empresa matriz de propiedad estatal, y sus 10 filiales, Empresas Hidrológicas Regionales (EHR), conocidas como "Hidros", constituidas como compañías anónimas, que empezaron a funcionar en 1991.

La HIDROVEN aplica las políticas sectoriales formuladas por el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables (MARNR), que es propietario del 100% de sus acciones. La HIDROVEN establece los criterios, directrices y lineamientos que deben atender las EHR y demás entes responsables de prestación de los servicios, y coordina, supervisa y controla la actuación de dichas empresas conforme a los convenios y acuerdos que éstas celebren con municipios y demás entidades locales para la prestación de servicios. El Ministerio de Industria y Comercio se encarga de la fijación de tarifas, actividad en la que también participan el MARNR y la HIDROVEN.

Desde 1985, la Corporación Venezolana de Guayana (CVG), empresa estatal de cartera en el sector de la industria pesada, presta servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado en los estados de Amazonas, Bolívar y Delta Amacuro.

Cobertura estimada

En las zonas urbanas, aproximadamente el 68% de la población tiene acceso al abastecimiento de agua potable (el 51% mediante conexiones domiciliarias), y el 55% de la población tienen acceso al servicio de saneamiento (el 33% tienen acceso al alcantarillado). En las zonas rurales, el 67% de la población tiene acceso al abastecimiento de agua potable y el 59% a los servicios de saneamiento. En general, la calidad del abastecimiento de agua potable y de los servicios de saneamiento es deficiente y no se tratan adecuadamente las aguas servidas.

Es competencia de las autoridades municipales asegurar la prestación de los servicios públicos locales, incluidos el abastecimiento de agua potable y el alcantarillado. La prestación de estos servicios puede ser realizada en (i) forma directa; (ii) por medio de un contrato de delegación con entidades públicas de carácter nacional, estadual o municipal; o (iii) por medio de un contrato de concesión con empresas privadas. Por ejemplo, en el estado de Monagas, 10 municipios crearon la Mancomunidad Monaguense de Acueductos. La Mancomunidad y el Gobierno del estado establecieron Aguas de Monagas (AdM) cuyo capital poseen en un 51% las municipalidades, para que gradualmente asumiera la responsabilidad de los servicios que prestaba la EHR local.

Las EHR prestan los servicios como arreglo transitorio hasta tanto se transfieran los mismos a los municipios. Las EHR se encargan de todos los aspectos de la prestación de servicios y promueven la creación de empresas operadoras con la participación de los gobiernos locales. Muchas EHR recurren a empresas del sector privado, llamadas "operadoras", para prestar servicios y explotar y mantener los sistemas.

La Comisión Nacional para el Desarrollo del Sector Agua Potable y Saneamiento, creada por Decreto N^o 1.726, de 19 de febrero de 1997, tiene encomendada la tarea de asesorar al Presidente de la República en los asuntos relacionados con la reestructuración del sector y de estudiar y proponer el marco jurídico que regule el proceso de descentralización de los servicios y colaborar en este proceso. Está elaborando el proyecto de Ley de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento. Se prevé que este proyecto contemple la separación de las funciones institucionales, la regulación del proceso de descentralización, y la participación del sector privado en la prestación de los servicios.

(b) Electricidad

Al Ministerio de Energía y Minas (MEM) le incumbe la responsabilidad global del sector energético. La Oficina de Operación de Sistemas Interconectados (OPSIS), constituida por las empresas de servicios públicos en el sector de la electricidad que participan en el sistema interconectado, coordina el funcionamiento del sistema y gestiona el despacho de carga. Además, la OPSIS coordina la preparación de los planes de ampliación por conducto de un Comité de Planificación.

Estadísticas del sector	
Capacidad instalada neta en 1995 (en MW):	
· térmica	9 300
· hidroeléctrica	10 675
· TOTAL	19 975
Porcentaje de la población con instalaciones en su vivienda en 1989	
	85

Doce empresas eléctricas - 5 estatales y 7 privadas - integran el servicio público. Las más importantes son: la estatal Compañía Anónima de Administración y Fomento Eléctrico (CADAFE), la estatal Compañía Anónima Electrificación del Caroní (EDELCA), y la privada Electricidad de Caracas (ELECAR). En 1997, ELECAR se asoció con la empresa estadounidense *Houston Industries*, subsidiaria de *Houston Light and Power*, para adquirir el 57% de las acciones de la colombiana Empresa de Energía del Pacífico. Las empresas privadas representan aproximadamente el 13% de la capacidad instalada.

En 1992, el gobierno anunció una estrategia para la participación privada en el sector eléctrico, con arreglo a la cual (i) las grandes centrales hidroeléctricas y el principal sistema de transmisión permanecerían en el sector público; (ii) las grandes centrales térmicas se privatizarían; (iii) los sistemas de distribución se regionalizarían y, ulteriormente, se privatizarían; y (iv) se otorgarían concesiones al sector privado para desarrollar centrales hidroeléctricas pequeñas y medianas.

En 1997, el Ministro de Energía y Minas presentó al Congreso el anteproyecto de la nueva Ley Orgánica del Servicio Eléctrico que pretende transformar la actual estructura del sector en un modelo de apertura total con competencia en generación y libre acceso a los sistemas de transmisión y distribución, manteniendo como actividades reguladas la transmisión y distribución. Entre sus principales propuestas se destacan las siguientes: (i) el ordenamiento de la separación contable de las actividades de generación, transmisión y distribución como unidades de negocio claramente diferenciables; (ii) la creación de una empresa nacional de transmisión; (iii) la creación de un centro nacional de despacho de cargas; (iv) el libre acceso a las redes de transmisión y distribución; y (v) la creación de un mercado mayorista eléctrico. Además, el anteproyecto contempla la creación de la Superintendencia de Energía Eléctrica, entidad que estará adscrita al MEM, la cual se encargará de la regulación y fiscalización de la prestación de servicios y de la formulación y aplicación de las tarifas, así como del otorgamiento de las concesiones.

La crisis económica, una falta de regulación para el sector y otros problemas han frenado el ritmo del proceso de reforma y provocado repetidos aplazamientos de la venta de las centrales. Hay varias privatizaciones programadas para 1998. Se prevé que el primer sistema que se traspase sea Sistema Eléctrico del Estado Nueva Esparta (SENE), una empresa verticalmente integrada, que presta servicios en la isla de Margarita. Se anuncia también para este año la privatización de la Compañía Anónima Energía Eléctrica de Barquisimeto (ENELBAR), una empresa verticalmente integrada que presta servicios en el Estado de Lara, y de la Compañía Anónima Energía Eléctrica de Venezuela (ENELVEN) y la Compañía Anónima Energía Eléctrica de la Costa Oriental (ENELCO), que distribuyen electricidad en el Estado de Zulia. Se prevé que el gobierno venda en el transcurso de los próximos dos años la mayoría de las compañías eléctricas estatales.

(c) Riego y drenaje

En Venezuela, el sector privado desempeña un papel importante en el desarrollo del riego y cuenta con aproximadamente dos terceras partes de la superficie regada.

Estadísticas del sector

Superficie agrícola en 1995 (en 1 000 hectáreas):

· tierras arables	2 700
· tierras de regadío	185

El Ministerio de Agricultura y Cría (MAC) supervisa, vigila, explota y mantiene las obras públicas de riego. En general, el MAC contrata a empresas de ingeniería del sector privado para la labor de diseño y luego evalúa los diseños, aprueba los proyectos y supervisa la construcción de las obras de riego. También suele contratar a terceros para el mantenimiento de los proyectos.

Hay sistemas de riego privado exitosos, particularmente en los valles altos de la región andina, donde los agricultores se han organizado en "comités de riego" o "juntas de regantes". Esto ha permitido que el MAC transfiera a las asociaciones de usuarios la administración, operación y mantenimiento de los sistemas.

(d) Transporte por vías de navegación interior

Desde hace cierto tiempo, se tiene la intención de establecer un sistema de vías permanentemente navegables para brindar un medio eficiente de transportar carbón y productos siderúrgicos de los centros industriales en el oeste del país a

los centros urbanos e industriales en el este. El plan propuesto entrañaría la canalización de los ríos Apure, Arauca, Capanaparo, Guanare y Portuguesa y la construcción de un inmenso sistema de presas, diques, muros de contención, embalses y otras obras de terraplenado a lo largo de los ríos para asegurar que sean permanentemente navegables desde sus tramos superiores en los Andes hasta su confluencia con el río Orinoco. Se prevé que el sector privado financie sustancialmente esa propuesta, si se lleva a cabo.

Estadísticas del sector

Vías navegables interiores: 7.100 km; los buques transoceánicos pueden navegar por el río Orinoco y el lago de Maracaibo.